

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 36
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### EXPOSICION.

SEÑOR: Al hacerse extensivo por la ley de 21 de Julio de 1876 á las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya los deberes que la Constitución política ha impuesto á todos los españoles de acudir al servicio de las armas y de contribuir á los gastos del Estado en la proporción que les correspondiere, se autorizó al Gobierno de V. M. para otorgar á las mismas, determinadas ventajas con objeto de facilitar el cumplimiento de la enunciada ley.

Ninguna de tales ventajas puede ni debe ser negada á los habitantes de aquellas provincias que, en virtud de la citada ley de 21 de Julio último, las reclamaron; pero el Gobierno de V. M., que no ha omitido medio que estuviera en su mano para llegar á establecer un acuerdo con las mismas que condujera á la más fácil ejecución de sus preceptos, si bien hasta ahora no se ha visto contrariado en tal propósito por lo que respecta á las de Alava y Guipúzcoa, tiene el sentimiento de que sus deseos no hayan logrado con la de Vizcaya la inteligencia necesaria para alcanzar aquel fin.

Con el solo objeto, pues, de dar cumplimiento á lo dispuesto en la repetida ley de 21 de Julio del año último, y conservando á pesar de todo á la provincia de Vizcaya la opción á las exenciones de hombres y tributos concedidas en favor de los pueblos ó particulares que prestaron servicios dignos de consideración en pro de la causa legítima por los párrafos tercero y cuarto del art. 3.º de la precitada ley, el Gobierno de V. M. tiene la honra de someter á su Real aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 21 de Julio de 1876,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia de Vizcaya se ajustará á las leyes y disposiciones que rijan para el de las demás de la Nación.

Art. 2.º Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para que, mientras no pueda organizarse la Diputación provincial con arreglo á las prescripciones de la ley de 20 de Agosto de 1870 y la adicional de 16 de Diciembre de 1876, provea á la sustitución de aquella por los medios más convenientes, usando para ello de las facultades extraordinarias y discrecionales de que está investido el Gobierno por el art. 6.º de la expresada ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 21 de Julio de 1876 antes citada, se establecerán desde luego en la misma provincia todas las contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios consignados ó que se consignen en los presupuestos generales del Estado, verificándose su imposición y cobranza bajo igual forma y condiciones en que se hace en las demás de la Monarquía.

Art. 4.º En pago del importe del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que hubiera correspondido en el corriente año á la provincia, se computarán:

Primero. Las cantidades que la misma haya satisfecho por asignaciones personales del clero y gastos del culto devengadas desde 1.º de Julio último, y las que se devenguen y satisfagan por dicho concepto hasta 30 de Junio próximo.

Y segundo. Las que asimismo hubiera pagado la provincia por la contribución de pan para el Ejército. Esta última contribución dejará de exigirse tan luego quede planteado el sistema general tributario.

Art. 5.º Desde 1.º de Julio venidero el Estado satisfará, con arreglo al Concordato, las obligaciones del culto y clero de dicha provincia que se devenguen desde la expresada fecha, verificándose el pago de igual manera que se hace en las demás.

Art. 6.º El Ministerio de Fomento se hará cargo de las carreteras generales enclavadas en la repetida provincia, subviniendo en lo sucesivo á su conservación y reparación, como se verifica respecto á las de las demás del Reino.

Art. 7.º Será de cuenta del Estado en adelante el pago de los intereses de la deuda subsistente en la actualidad que hubiere sido contraída para la construcción de las carreteras generales, el cual se verificará en la forma que en su día determine el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el de Fomento, previas las formalidades que se estimen convenientes para el reconocimiento y liquidación de aquella.

Art. 8.º Desde el momento que se haga obligatorio el uso del papel sellado, dejarán de exigirse los derechos procesales que en equivalencia de aquel vienen satisfaciéndose.

Art. 9.º El Ministerio de Hacienda determinará la forma y la fecha en que habrán de comenzar á regir en la provincia las reglas vigentes en las demás del Reino sobre recargos de la contribución territorial y de la industrial y de comercio, sobre tarifas de consumos y sobre arbitrios con destino á los presupuestos municipales y á los gastos provinciales.

Art. 10. Las poblaciones de Vizcaya que se crean en el caso de optar al beneficio de dispensa de pago de impuestos, autorizada por el párrafo cuarto del art. 5.º de la enunciada ley de 21 de Julio último, lo solicitarán del Ministerio de Hacienda, por conducto del Gobernador de la provincia, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este decreto. Los particulares á quienes también comprende aquella disposición legal deberán hacer sus solicitudes dentro del mismo plazo. Las dispensas de pago se entenderán sin perjuicio de que los cupos y las cuotas de las contribuciones respectivas se liquiden debidamente y se formalicen en cuentas, figurando también la minoración de ingresos que aquellas representan. Las dispensas de pago podrán recaer sólo sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio y la de consumos.

Art. 11. Por los respectivos Ministerios se dictarán las instrucciones necesarias al cumplimiento de este decreto, del cual se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiéndose padecido errores materiales al publicar el Real decreto de 27 de Abril último y reglamento de la misma fecha para el régimen del Jurado de la Exposición nacional vinícola,

inserto en la GACETA del día 29, se reproduce á continuación subsanados aquellos.

### REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen de la Junta directiva de la Exposición nacional vinícola,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el régimen del Jurado que ha de calificar el mérito de los objetos y productos presentados al certamen, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 15 de Setiembre último y programa de la misma fecha.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

### EXPOSICION NACIONAL VINICOLA DE 1877.

#### REGLAMENTO DEL JURADO.

Artículo 1.º Las atribuciones y deberes del Jurado son los que se expresan en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto de 15 de Setiembre de 1876.

Art. 2.º Componen el Jurado los individuos que se designan en el art. 4.º del referido decreto, en número total de 50 indicados en esta forma:

(a) Los 10 Vocales que componen la Junta de la Exposición vinícola.

(b) Quince que nombrará S. M. por Real decreto.

(c) Otros 15 que designarán las Juntas de Agricultura de otras tantas provincias, entre las que mayor número de expositores hayan enviado, nombrando cada una un Jurado.

(d) Diez en representación de las naciones de Europa, á quienes el Gobierno de S. M. crea conveniente invitar.

Art. 3.º El Jurado se reunirá en la capital del Reino, bajo la presidencia del Ministro de Fomento, el día que por el mismo se designe. Despues de mandar leer el reglamento y declarar constituido el Jurado, dispondrá que se proceda á la elección de Presidente y Secretario general en votación secreta y por papeletas.

Art. 4.º El Presidente y Secretario general que sean elegidos tomarán acto continuo posesión; y hecho el recuento de los individuos presentes, se procederá á nombrar los que hayan de cubrir las vacantes, y un número igual de suplentes de entre las personas que tengan á bien, con residencia fija en Madrid. Esta votación será también secreta y por papeletas.

Art. 5.º El Jurado se dividirá en tantos grupos como Secciones comprende el programa de la Exposición, formando el primer grupo de la Sección 1.ª 30 individuos, y cinco respectivamente cada uno de los otros cuatro restantes. Los grupos distribuirán entre los individuos de su seno los trabajos correspondientes á las clases que componen la Sección. Las comisiones, por clases, propondrán al grupo el resultado de sus trabajos, y este á su vez propondrá al Jurado en pleno la lista de recompensas.

Art. 6.º Hecha la votación á que se refiere el art. 3.º, el Presidente pondrá sobre la mesa cinco listas, una por cada Sección, donde se inscribirán los Jurados por su propia voluntad en el grupo que tengan por conveniente.

Art. 7.º Cada Jurado pertenecerá á una Sección, debiendo ser fijo el número de los que compongan el grupo; pero podrán además inscribirse en alguno ó varios de los restantes, con voz, pero sin voto. Son Vocales natos de todos el Presidente de la Junta y el Comisario.

Art. 8.º Al siguiente día de constituirse el Jurado se reunirán las Secciones para organizarse, eligiendo cada cual, en votación por papeletas, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario.

Art. 9.º Los cinco Presidentes de las Secciones serán Vicepresidentes del Jurado, y ocuparán el orden de sus Secciones respectivas; de suerte que será primer Vicepresidente el Presidente de la Sección 1.ª; segundo Vicepresidente el Presidente de la Sección 2.ª, y así los demás. Otro tanto sucederá en los Secretarios.

Art. 10. El Jurado podrá llamar á su seno las personas que estime conveniente, sean ó no expositores, y podrá á todos los centros y dependencias oficiales cuantos datos estime necesarios para el mejor acierto en sus deliberaciones.

Del Presidente.

Art. 11. Corresponde á la Presidencia:

(a) Convocar y reunir el Jurado siempre que lo estime conveniente, ó cuando lo pidan el Presidente de la Junta, el Comisario, un Presidente de Sección ó cuatro Vocales.

(b) Abrir y cerrar las sesiones.

(c) Dirigir los debates y las votaciones, decidiendo su voto en caso de empate.

(d) Firmar todos los documentos con el Secretario general, y los diplomas con el Comisario.

(e) Reunir y compilar con el Secretario general todos los asuntos del Jurado que hayan de insertarse en el libro cuya publicación encomienda á la Junta el Real decreto de 15 de Setiembre de 1876.

(f) Presidir con los Vicepresidentes el Jurado de apelacion.

(g) Redactar una Memoria donde conste el resultado de los trabajos del Jurado.

#### De los Vicepresidentes.

Art. 42. Serán Vicepresidentes del Jurado los Presidentes de Seccion elegidos por sus respectivos grupos en votacion secreta.

En estas votaciones sólo tomarán parte los individuos que primero se hayan inscrito en el grupo hasta completar el número fijo que le corresponde, con independencia de los que pertenezcan á los grupos; de suerte que ningun Jurado, para este ni para ningun otro acto, pueda emitir voto en más de una Seccion.

Art. 43. Corresponde á los Vicepresidentes:

(a) Sustituir, por su orden, al Presidente del Jurado en ausencias y enfermedades.

(b) Redactar los informes sobre objetos, hechos, procedimientos, juicios y falos en sus respectivas Secciones, y significar los medios que señalan y determinan el progreso y perfeccionamiento de la industria vinícola española.

(c) Hacer los trabajos con los Secretarios de su Seccion.

(d) Reclamar del Vicecomisario, con la participacion necesaria, los ejemplares correspondientes á su Seccion que hayan de ser examinados por medio de la cata ó del laboratorio.

#### Del Secretario general.

Art. 44. Corresponde al Secretario:

(a) Llevar el libro de actas de las sesiones del Jurado, que firmará con el Presidente, y redactar los documentos, certificados, diplomas, comunicaciones y todos los demás asuntos en que haya de suscribir.

(b) Convocar el Jurado cuando verbalmente ó por escrito lo ordenase la Presidencia ó quien hiciera sus veces, dando cuenta en las sesiones de los asuntos del despacho por el orden que aquella designe.

(c) Auxiliar al Presidente en la redaccion de la Memoria que debe presentar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41.

(d) Comunicar, á medida que se presenten, copia de las actas del Jurado al Presidente de la Comision encargada de formar el libro de la Exposicion, así como de los dictámenes y actas de las Secciones, certificados de las catas y de los análisis.

#### De los Jurados.

Art. 45. Al aceptar el cargo contraen el compromiso de no separarse de los trabajos hasta que el Jurado haya terminado sus sesiones y dado tima á su honorario cometido. Una enfermedad ó una ausencia de cualquier Vocal implica su inmediato y definitivo reemplazo.

Los suplentes pueden asistir á las sesiones sin tomar parte en las votaciones.

#### De las Secciones.

Art. 46. Las Secciones se componen de un número fijo de Jurados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º, y de los demás que á las mismas se hayan adscrito.

Art. 47. La Seccion se considerará completa, y podrá deliberar sobre los asuntos que están á su cargo, siempre que si hallen presentes los individuos que la componen, segun su número, sustituyendo á los fijos los adscritos por el orden de inscripcion en las listas, y á falta de estos los suplentes.

Las Secciones podrán llamar á su seno peritos y representantes de las provincias, y todas aquellas personas á quienes crean conveniente oír ó consultar.

#### De las Comisiones.

Art. 48. Cuando los grupos se dividan en Comisiones, se organizarán estas bajo la presidencia del Vocal que ellas designen; y otro, que desempeñará á su vez el cargo de Secretario, estará encargado de la comprobacion de calificaciones y de extender los dictámenes.

#### De los Secretarios.

Art. 49. Corresponde á los Secretarios de las Secciones:

(a) Redactar las actas y todos los documentos, y firmar con su Presidente, así las comunicaciones como los certificados que tanto por la cata como por el laboratorio hayan de ser expedidos.

(b) Auxiliar á los Presidentes de sus Secciones respectivas en la formacion de la Memoria de que hace mérito el art. 41.

(c) Comunicar diariamente al Secretario general las actas de su Seccion y los certificados de la cata y del laboratorio.

(d) Sustituir por su orden al Secretario general en ausencias y enfermedades.

#### Del laboratorio.

Art. 20. El laboratorio se organizará bajo la direccion de tres miembros del primer grupo del Jurado, uno de los cuales lo será el mismo Presidente. La organizacion del laboratorio, las atribuciones del personal que ha de funcionar en él, el régimen que haya de seguirse y los procedimientos que hayan de emplearse se consignarán en una instruccion especial que el Jurado habrá de formar en una de sus primeras sesiones.

Otro tanto hará el Jurado respecto á la forma en que hayan de verificarse la cata ó el examen de los productos. Los dictámenes que el laboratorio expida pasarán al grupo para que puedan consultarse, si necesario fuese, ántes de su resolucion definitiva, al conceder las recompensas. El extracto del análisis se hará constar junto con el dictamen del grupo en los certificados que se expidan á los expositores premiados.

Cuando haya discordancia entre la Seccion y el dictamen del laboratorio, se procederá á la revision del producto.

La votacion que recaiga será definitiva.

#### De las recompensas.

Art. 21. Se establecen dos órdenes de recompensas:

Uno para los grandes centros de produccion y exportacion, y otro para la individualidad ó pequeñas colectividades en la forma siguiente:

- Gran distincion de honor.
- Diploma de distincion.
- Idem de perfeccion.
- Mencion honorífica.
- Diploma de buen gusto.
- Diploma de distincion.

Art. 22. Para los diplomas y medallas correspondientes se abrirá un concurso ántes de la mayor brevedad posible.

Art. 23. A los diplomas acompaña á un certificado que firmarán el Presidente y el Secretario del Jurado, con el extracto del dictamen emitido por este y el del laboratorio.

Art. 24. Para la adjudicacion de los grandes diplomas de honor se formará una comision compuesta del Presidente y Secretario del Jurado, de los Presidentes de grupos, del Presidente de la Junta y del Comisario.

La presidencia de estos actos estará á cargo del Presidente del Jurado.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Aprobado por S. M.—  
C. TORENO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Teniente Coronel primer Jefe del batallion de Escribientes y Ordenanzas con fecha 12 del corriente, en la cual manifiesta que el Alférez D. José Ballesteros Eytier no se ha incorporado al mismo despues de haber terminado la licencia temporal que habia obtenido con arreglo á la Real orden de 4 de Diciembre último, ni justificado su existencia á pesar del tiempo trascurrido. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infanteria.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ORDENES.

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por ese centro directivo sobre las obras de reforma del edificio que ocupan las oficinas de la Estacion y Gabinete Central de Telégrafos, del cual resulta que, tal como se encuentra el referido local, no responde en manera alguna á las necesidades actuales del servicio, puesto que carece de las condiciones indispensables de capacidad, luz y ventilacion:

Considerando el notable aumento de personal y de aparatos que forzosamente ha de producir la ampliacion de la red telegráfica, y atendiendo á que no existe otro edificio del Estado en que puedan establecerse dichas oficinas, y á que los alquileres de un edificio de propiedad particular á propósito para este objeto y situado en punto céntrico y conveniente serian muy subidos;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se proceda á la ejecucion de las referidas obras, con cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873 para la ampliacion de la red telegráfica, considerándolas como consecuencia y complemento de dicha ampliacion, precediendo la correspondiente subasta pública, que deberá celebrarse en esta Corte con arreglo á los pliegos de condiciones que se acompañan, juntamente con los planos y presupuesto aprobados por S. M.; quedando V. I. autorizado para verificar la subasta, y el Arquitecto Don Lorenzo Alvarez Capra, que ha formado el proyecto de las obras, encargado de la direccion de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En cumplimiento de la Real orden que precede, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo Junio, á las dos en punto de la tarde, para la celebracion de la subasta á que se refiere, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 40, piso principal, por medio de pliegos cerrados y con arreglo á las disposiciones vigentes sobre subastas de servicios y obras públicas, y al pliego de condiciones que con los planos y demás documentos se hallarán de manifiesto en la referida Seccion de Telégrafos, Negociado 6.º

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar á la proposicion que haga cada postor el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 del importe total del presupuesto, y presentar la cédula personal.

Las proposiciones versarán sobre rebaja de la cantidad presupuestada y sobre reduccion del plazo para terminarlas; serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio, y sólo en el caso de tipos iguales se admitirán las proposiciones referentes á disminucion de tiempo.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitacion verbal, únicamente entre sus autores, durante 15 minutos; y en el caso de no conseguir así una proposicion más ventajosa que las demás, se atenderá á la prioridad en la presentacion de proposiciones, á cuyo efecto se numerarán los pliegos conforme se vayan presentando.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: "D. N. N. que hace á en..... en el proyecto de obras de reforma de la Estacion y Gabinete Central de Telé-

grafos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las expresadas obras por la cantidad de....., dándolas por terminadas en el plazo de....., con arreglo en un todo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones de dicho proyecto. (Fecha y firma.)"

Se desechará toda proposicion que exceda del tipo marcado, que no vaya acompañada de los documentos necesarios, ó que contenga cláusulas condicionales ó contrarias á los artículos de los pliegos de condiciones.

El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 167.218 pesetas y 41 céntimos á que asciende el presupuesto.

Los gastos que ocasionen la insercion de este anuncio en la GACETA son de cuenta del contratista, sin cuyo pago no podrá otorgar la escritura de contrata.

Madrid 6 de Mayo de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

De acuerdo con lo informado por la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las obras de la nueva cárcel de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 8 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el pliego de bases para la licitacion pública de dichas obras, así como los de condiciones facultativas, de materiales y económicas para la construccion del citado edificio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y con el fin de que las bases de licitacion y las condiciones económicas de la obra sean publicadas en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de esta provincia, Toledo, Avila, Guadalajara y Segovia y Diario oficial de Avisos de Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Bases para la licitacion pública de las obras de la nueva cárcel de Madrid.

1.º Todos cuantos quieran optar á la contrata de las obras de la cárcel-modelo de Madrid pueden presentar sus proposiciones en pliego abierto ó cerrado al Director general de Establecimientos penales desde el día de la publicacion de estas bases hasta el 27 del corriente; el pliego debe acompañar necesariamente carta de pago de la Caja de Depósitos, ó resguardo del Banco de España que acredite la entrega, como fianza previa de la proposicion, de 125.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en valores públicos al precio de cotizacion en el mismo día 27 de Mayo.

2.º Los autores de proposiciones se comprometerán á ejecutar, en el espacio de tres años cuando más, todas las obras de la cárcel, con arreglo á los planos y presupuestos aprobados por el Ministro de la Gobernacion, y con sujecion á las condiciones facultativas, de materiales y económicas establecidas por el Arquitecto-Director de dichas obras, y examinadas por la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las mismas.

3.º Se entenderán las mejoras de cada proposicion, no sólo con relacion á la economía, sino á la brevedad en la construccion, á la forma y plazos de los pagos, y hasta á la manera de adquirir, por precio de obra, los inmuebles que han de formar parte de los ingresos destinados á la edificacion de la cárcel.

Estos inmuebles son:

1.º El edificio llamado *El Saladero*, que ocupa la actual cárcel de hombres de Madrid, cuya superficie es de 76.578 piés.

2.º Los terrenos adquiridos por el Ministerio de la Gobernacion en el Paseo de Areneros de esta Corte con destino á cárcel, que abarcan una superficie de 621.702 piés cuadrados.

3.º Otros terrenos que fueron propiedad del Ministerio de Fomento, que están situados en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital, con superficie de 183.051.75 piés cuadrados. El edificio llamado *el Saladero* no será poseído, cualesquiera que sean las proposiciones que se presenten por el contratista de las obras de la cárcel, hasta despues de instalada en la nueva la prision de hombres allí establecida.

4.º El día 28 de Mayo, á las dos de la tarde, se reunirá la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las obras de la cárcel, bajo la presidencia del Ministro, con presencia de Notario, y en acto público se procederá á la lectura de los pliegos de proposiciones presentados.

5.º Despues de comenzado el acto de la licitacion, no podrá ser retirada ninguna proposicion, ni alterada con ventaja para su autor.

6.º Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, la Junta oirá, durante 15 minutos improrrogables, indicaciones de mejora de parte de los autores de las mismas.

7.º Pasados los 15 minutos concedidos á las mejoras verbales, terminará el acto público; y la Junta, sin suspender la sesion, deliberará acerca de las proposiciones presentadas, y adjudicará las obras á la más beneficiosa en el mismo día.

8.º Si en la Junta no hubiese acuerdo ó se presentaren reclamaciones sobre el acto de la licitacion, pasará el acto con todos los incidentes de la sesion al Ministro de la Gobernacion, quien resolverá en término de 24 horas, y hará la adjudicacion conforme á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 14 de la instruccion de 29 de Agosto de 1876 para la inspeccion, vigilancia y administracion de las obras.

9.º El autor de la proposicion aceptada elevará á 250.000 pesetas efectivas la fianza provisional para convertirla en definitiva 48 horas despues de haberle sido notificada la adjudicacion.

10.º Si las proposiciones presentadas no fuesen admisibles, se anunciará nueva licitacion por término de 40 días.

11.º Los gastos de escrituras y anuncios serán de cuenta del autor de la proposicion aceptada.

Madrid 4 de Mayo de 1877.—El Director general, Federico Villalva.—Aprobado.—ROMERO.

#### Condiciones económicas que se citan.

1.º El contratista se obliga á ejecutar las obras necesarias, con arreglo al adjunto pliego de condiciones facultativas, planos y presupuestos, por la cantidad que le sean adjudicadas.

2.º Dentro de los 20 días siguientes al de la adjudicacion, el contratista dará comienzo á las obras de edificacion de la cárcel con la herramienta, medios auxiliares de construccion y número de operarios que á juicio del Director facultativo sean necesarios.

3.º Serán de cuenta del contratista los materiales y herramientas, cimientos, montantes para subir los techos, techos, cadenas, básculas, castañetes, y cuantos útiles y aparatos fue-

ren necesarios para la construcción del edificio, el pago de guardas, si los necesitare, y cuantos gastos haya que hacer para el cumplimiento de las reglas de policía urbana, así como la provisión de agua para la obra y operarios.

4.ª Además de examinar todos los documentos que componen el proyecto de construcción de la cárcel y las bases de su ejecución, tales como planos, hojas ó diseños de detalle, Memorias, pliegos de condiciones generales y presupuestos, podrá quien pretenda hacer proposiciones para la construcción de las obras pedir al Director de las mismas cuantas explicaciones verbales considre indispensables para formar completa y cabal idea de la índole de la edificación y de la trascendencia y alcance de todos y cada uno de los documentos citados.

5.ª Haga ó no uso de la facultad concedida por la condición anterior, el contratista no podrá alegar ignorancia de las prescripciones contenidas en la ley de 8 de Julio é instrucción de 29 de Agosto de 1876, relativas á la edificación de la cárcel, y en los planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la misma; renunciara, por consiguiente, al derecho de exención por impericia, reconociéndose apto para contratar con conocimiento de las cosas.

6.ª Conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 15 de Agosto de 1865 y 8 de Enero de 1870, si el contratista no tuviese aptitud legal para dirigir por sí la construcción de la cárcel, colocará al frente de las obras á un Arquitecto de la Academia de San Fernando.

7.ª Cualquiera que sea la forma que se establezca para el pago de las obras que vayan siendo ejecutadas en la cárcel, el contratista no podrá percibir plazo ó cantidad alguna sin que preceda liquidación parcial practicada con arreglo á lo que previene el párrafo sétimo del art. 13 de la instrucción de 29 de Agosto de 1876, y sin que resulte justificado que la cantidad de obra ejecutada es igual por lo ménos y no menor á la suma reclamada en pago.

8.ª Cuando el contratista tuviere derecho á usar de los terrenos ó edificios que por la ley de 23 de Julio de 1876 se hallan destinados á proporcionar recursos para la construcción de la cárcel, si se hubiere convenido que sean adjudicados á aquel en pago de obras, no sólo precederá á la entrega la liquidación á que se refiere la condición anterior, sino que será necesario para dicha entrega de todo ó parte de los terrenos y edificios la aprobación del Ministro de la Gobernación.

9.ª El contratista, obligado á las cabales y perfectas construcción y hechura de cuanto en los diversos ramos ú oficinas que intervienen en la edificación fueren menester para dar por terminado el edificio con arreglo á los planos, Memoria y órdenes sucesivas del Director facultativo, no podrá reclamar indemnización ni mejora algunas del contrato, ni siquiera

fundándose en lo bajo del precio que tengan asignado alguna ó algunas de las cosas de obra que deba ejecutar. Pero si hubiese aumento de obra ó modificación esencial de la proyectada, podrá solicitar autorización para reclamar de mejora: esta autorización será concedida ó negada por el Ministro de la Gobernación, oídos el Arquitecto-Director y la Junta de inspección, vigilancia y administración.

10. Para apoyar la reclamación de mejora, el contratista deberá hacer constar:

1.º Que la obra, causa de aquella, no se halla incluida en los presupuestos, pliegos de condiciones y Memorias.

2.º Cual ha de ser el importe de la mejora valorada por el Director facultativo. Acordada por el Ministro, con audiencia de la Junta y del Arquitecto-Director, la mejora, se liquidará mensualmente, conforme á lo prevenido en la sétima de estas bases económicas; teniendo presente al verificar la valoración de las obras que modifique el primer proyecto la compensación necesaria de las obras proyectadas, y que por virtud de la reforma no se ejecuten. No serán de abono para el contratista las mejoras que carezcan de las condiciones establecidas en esta y la anterior base.

11. El contratista perderá la fianza que tuviere depositada como garantía del cumplimiento de su contrato:

1.º Si no diere principio á los trabajos de construcción de la cárcel en el tiempo señalado en la condición 2.ª de estas económicas.

2.º Si las suspendiere por espacio de 20 días, y requerido por el Arquitecto-Director para que las continúe, dejare todavía trascurrir otros 10 días sin proseguir la obra.

3.º Si faltare á alguna de las demás condiciones esenciales del contrato. La pérdida de la fianza no relevará al contratista de las demás responsabilidades que le fueren exigibles en cualquiera de los tres casos citados.

12. El contratista podrá suspender los trabajos por más de 30 días, mediando casos de fuerza mayor ú otros imprevistos; pero necesitará para ello autorización escrita, que podrá concederle el Ministro, oídos la Junta y el Director de la obra. Si el contratista paralizare los trabajos sin licencia por más de 30 días, se proseguirán las obras por Administración hasta su término; pero quedando responsable á la diferencia de coste, daños y perjuicios ocasionados por la suspensión el primer contratista y su fianza.

13. Mientras dure la ejecución de las obras de la cárcel no podrá el contratista ausentarse de Madrid sin dejar persona autorizada para que lo represente.

14. El contratista quedará obligado á tomar por precio de tasación, practicada de comun acuerdo entre su Arquitecto y el de la dirección de las obras, los edificios que de nueva planta se han construido en el solar para albergue de los penados y oficinas, los cuales quedarán en pie mientras existan

aquellos ocupados en las obras de la cárcel ó haya necesidad de utilizar los edificios por cuenta del contratista. Proporcionará además locales para la Dirección de las obras y Sobrestantía.

15. Entre las recepciones provisional y definitiva de las obras mediará un año de intervalo, dentro del cual el contratista reparará los desperfectos que en las obras se notaren y hubiesen sido producidos por mala construcción ó descuido de los operarios.

El coste de tales reparos podrá ser satisfecho de la cantidad que constituye la fianza.

16. Las recepciones provisionales de las obras serán verificadas por el Arquitecto-Director, con asistencia de la Junta, y la definitiva, pasado el año de prueba, por otro Arquitecto de la Academia de San Fernando, también con asistencia de la Junta y conforme á lo prevenido en el párrafo noveno del artículo 14 de la instrucción de 29 de Agosto de 1876. Unas y otras necesitarán la aprobación del Ministro.

17. Las obras de la cárcel deberán quedar terminadas en el período máximo de tres años, á contar desde el día en que sea firmada la escritura de contrato. No se incluirá en el período de construcción el año de prueba, las épocas en que las obras esten paralizadas por orden superior, y aquellas otras de suspensión de trabajos para que fuese autorizado el contratista, con arreglo á la condición 12 de este pliego. La condición presente será considerada esencial para los efectos del caso 3.º de la 11.

18. Las bases contenidas en el anuncio de licitación formarán parte de este pliego, y obligarán al contratista las que le correspondan.

19. Además de las condiciones contenidas en el anuncio de licitación de las obras de la cárcel de Madrid y en los pliegos de condiciones facultativas, de materiales y económicas, cumplirá el contratista con lo prevenido en las generales de obras públicas en cuanto no se opongan á las particulares de la obra á que las presentes bases se refieren.

20. El contratista y sus delegados facultativos y de vigilancia serán los únicos responsables de los siniestros de todas clases que puedan ocurrir durante la edificación en la parte de obra no recibida. Entre los siniestros de responsabilidad del contratista y sus delegados se comprenderán los incendios, hundimientos y otros que produzcan destrucción de todo ó parte de las obras no recibidas, sin que la necesidad de su reconstrucción pueda alterar las condiciones del contrato. De igual modo responderán el contratista y sus subalternos de toda infracción que de las disposiciones de policía urbana ú otras gubernativas cometieren.

Madrid 3 de Mayo de 1877.—El Arquitecto de la Dirección general de Establecimientos penales, Tomás Aranguren.—Aprobado.—Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. (1)

Escalafon general de los empleados activos y cesantes de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en 31 de Agosto de 1876.

Número en el escalafon.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesion.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
<b>Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.</b>									
ACTIVOS.									
1	D. Nicasio Guereñu y Otazu.....	12 Marzo 1871.....	3	11	15	12	»	12	»
2	D. Cipriano Boneta y Mugarza.....	1.º Agosto 1874.....	1	5	8	35	6	22	»
3	D. Manuel de la Paliza y Rodriguez Guerra.....	1.º Diciembre 1875.....	»	9	»	13	10	1	»
4	D. José Antonio Vallespinosa y Obert.....	26 Mayo 1876.....	»	3	5	»	3	5	Licenciado en Derecho civil y canónico.
<b>Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.</b>									
CESANTES.									
1	D. José Lopez Polin.....	1.º Abril 1874.....	»	2	16	14	9	7	»
2	D. Patricio Torres y Lopez.....	18 Junio 1874.....	»	6	21	2	3	1	»
<b>Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.</b>									
ACTIVOS.									
1	D. Eleuterio Llofrui y Sagrera.....	18 Junio 1874.....	2	2	13	3	»	»	Licenciado en Derecho civil y canónico. Ha sido Jefe de Negociado de primera clase.
2	D. Nicolás Escobar y Lopez.....	1.º Julio 1876.....	»	2	»	6	1	27	Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase. Doctor en Medicina y Cirugía.
CESANTE.									
1	D. Diego Florez Suazo.....	1.º Julio 1863.....	3	4	18	12	2	1	Licenciado en Derecho civil y canónico.
<b>Oficiales de Administracion civil de primera clase, con 3.500 pesetas.</b>									
ACTIVOS.									
1	D. Ramon Azua del Rio.....	28 Marzo 1862.....	2	9	26	8	11	14	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
2	D. Apolinar Plaza y Beltran.....	1.º Julio 1873.....	2	8	25	23	3	25	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
3	D. Manuel Lopez Cordon y Chacon.....	17 Enero 1875.....	1	7	14	13	10	8	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
4	D. Antonio Vicente Morante y Aroyo.....	28 Agosto 1873.....	2	11	13	13	1	18	»
<b>Oficiales de Administracion civil de segunda clase, con 3.000 pesetas.</b>									
ACTIVOS.									
1	D. Miguel Gris y Picon.....	15 Enero 1874.....	2	4	21	2	7	9	»
2	D. Francisco Javier Perez de Vargas.....	23 Enero 1875.....	1	7	8	2	1	17	»
<b>Oficiales de Administracion civil de tercera clase, con 2.500 pesetas.</b>									
ACTIVOS.									
1	D. Rafael de Castilla y Quirós.....	18 Junio 1874.....	2	2	13	3	2	17	»
2	D. Raimundo Lopez Martin.....	15 Marzo 1876.....	»	5	16	4	1	4	»
<b>Oficiales de Administracion civil de cuarta clase, con 2.000 pesetas.</b>									
ACTIVOS.									
1	D. José Mora y Floren.....	18 Junio 1874.....	2	2	13	9	5	14	»
2	D. Miguel Fuentes y Parraverde.....	14 Abril 1875.....	1	4	17	1	4	17	»

(1) Véanse las GACETAS de anteaer y ayer.

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesión.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	

**Oficiales de Administración civil de quinta clase, con 1.500 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Galo Matute.....	18 Junio 1874.....	2	2	13	2	3	4	Ha sido Oficial de Administración de tercera clase.
2	D. Félix Villavilla y Arbiol.....	4 Marzo 1872.....	2	6	11	2	6	11	"
3	D. Adolfo Miciano.....	1.º Julio 1876.....	2	2	"	2	2	11	"

**Aspirante a Oficial de Administración civil, con 1.250 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Luis Joaquin de la Torre.....	1.º Marzo 1875.....	1	6	"	4	3	13	Ha sido Oficial de Administración de cuarta clase.
---	----------------------------------	---------------------	---	---	---	---	---	----	--

## REAL CONSEJO DE SANIDAD.

**Jefe de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Ciriaco María Ruiz Jimenez.....	1.º Julio 1876.....	"	2	"	34	9	4	Ha sido Jefe de Administración de cuarta clase.
---	------------------------------------	---------------------	---	---	---	----	---	---	---

**Jefe de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Angel Rodriguez Rubí.....	23 Julio 1876.....	"	1	8	4	5	29	Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase. Licenciado en Medicina y Cirugía.
---	------------------------------	--------------------	---	---	---	---	---	----	---

**Oficiales de Administración civil de primera clase, con 3.500 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Francisco Javier Santero.....	16 Marzo 1875.....	1	5	7	13	10	9	Doctor en Medicina y Cirugía. Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
2	D. Bartolomé Molins y Perier.....	22 Julio 1876.....	"	1	9	3	2	1	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase. Licenciado en Medicina y Cirugía.

**Oficiales de Administración civil de segunda clase, con 3.000 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Luis de Pazos y Lopez.....	23 Abril 1875.....	1	"	28	6	8	28	Doctor en Derecho civil, canónico y administrativo. Ha sido Oficial de Administración de primera clase.
2	D. Enrique Hernandez Ontalva.....	23 Julio 1876.....	"	1	8	2	11	3	Ha sido Oficial de Administración de primera clase. Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo.

**Oficial de Administración civil de tercera clase, con 2.500 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Juan Ruiz del Cerro.....	23 Julio 1876.....	"	1	8	1	5	15	Ha sido Oficial de Administración de segunda clase. Licenciado en Farmacia.
---	-----------------------------	--------------------	---	---	---	---	---	----	---

**Oficial de Administración civil de cuarta clase, con 2.000 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Agustin Domingo Marqués.....	26 Junio 1876.....	"	2	5	"	2	5	Licenciado en Medicina y Cirugía.
---	---------------------------------	--------------------	---	---	---	---	---	---	-----------------------------------

**Oficial de Administración civil de quinta clase, con 1.500 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Luis Oliva y Rodrigo.....	19 Marzo 1874.....	2	5	12	9	10	13	"
---	------------------------------	--------------------	---	---	----	---	----	----	---

*Escalafon general de los empleados activos y cesantes del ramo de Correos en 31 de Agosto de 1876.*

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesión.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	

**Jefe de Administración civil de primera clase, con 10.000 pesetas.**

## ACTIVO.

1	D. Eduardo Fontan.....	16 Febrero 1876.....	"	6	13	11	3	6	Licenciado en Derecho.
---	------------------------	----------------------	---	---	----	----	---	---	------------------------

## CESANTE.

1	D. Hipólito Rodríguez.....	27 Enero 1874.....	"	11	14	4	7	19	"
---	----------------------------	--------------------	---	----	----	---	---	----	---

**Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Martin Botella y Belda.....	4 Enero 1875.....	1	7	26	26	9	2	"
2	D. Eusebio Blasco y Soler.....	3 Setiembre 1875.....	"	11	23	3	5	10	"

## CESANTE.

1	D. José María Soler.....	5 Diciembre 1874.....	"	1	"	2	10	19	Ha sido Gobernador.
---	--------------------------	-----------------------	---	---	---	---	----	----	---------------------

**Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Manuel Palacio y Simó.....	10 Noviembre 1869.....	5	9	6	6	4	26	"
2	D. Alfredo Goicoorrotea y Montero.....	17 Mayo 1876.....	"	3	15	3	10	18	Licenciado en Derecho civil y canónico.

## CESANTE.

1	D. José Alcaide y Fernandez.....	10 Mayo 1874.....	"	8	12	14	7	14	"
---	----------------------------------	-------------------	---	---	----	----	---	----	---

**Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Eugenio de Velasco y Miranda.....	10 Mayo 1874.....	2	3	21	24	10	15	"
2	D. Antonio María Zapatero y Montenegro.....	16 Enero 1875.....	1	7	15	32	4	9	"

**Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.**

## ACTIVOS.

1	D. Antonio Blanco y Guerrero.....	23 Enero 1875.....	1	7	8	22	6	24	Ha sido Jefe de Administración civil de cuarta clase.
2	D. Emilio C. de Navascués.....	18 Mayo 1874.....	2	3	12	22	8	22	"
3	D. Manuel Gomez Salas.....	1.º Junio 1875.....	1	3	"	38	10	29	"
4	D. Inocente de Montalvo y Collantes.....	16 Octubre 1875.....	"	10	15	21	8	29	"
5	D. Nicolás Reina y Morales.....	1.º Julio 1876.....	"	2	"	13	11	7	"

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesion.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	

CESANTES.

1	D. Domingo de Riloba y Barrios.....	3 Junio 1874.....	»	7	28	4	5	12	»
2	D. Enrique Casanueva.....	19 Setiembre 1874.....	1	9	11	30	5	10	»
3	D. Agapito Estéban Moreno y Bellota.....	1.º Diciembre 1874.....	»	1	21	16	2	18	»

Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Eduardo Caballero y Gomez.....	20 Setiembre 1868.....	3	1	»	11	3	9	Ha sido Jefe de Administracion de primera clase.
2	D. Toribio Ruiz de la Escalera y Oráa.....	4 Mayo 1830.....	9	3	9	28	9	19	Ha sido Jefe de Administracion de primera clase.
3	D. José Moreno y Albareda.....	18 Abril 1871.....	3	4	19	18	1	8	Ha sido Jefe de Negociado de primera clase.
4	D. Rosendo Villalva y Llofriu.....	28 Enero 1875.....	1	7	5	9	1	11	»
5	D. Antonio Fernandez Duro.....	1.º Febrero 1875.....	1	7	»	9	3	6	»
6	D. Benito Amelivia y Rozas.....	1.º Febrero 1875.....	1	7	»	5	»	21	Licenciado en Medicina y Cirugía.
7	D. Eduardo Castañon y Alzina.....	1.º Mayo 1875.....	1	4	»	7	10	21	»
8	D. Joaquin Gomez y Gomez.....	6 Julio 1875.....	1	1	24	3	11	28	Licenciado en Derecho.
9	D. Juan Nepomuceno Enriquez y Pardo.....	11 Setiembre 1873.....	»	11	20	16	7	19	»
10	D. Vicente de Domedel y Nieto.....	1.º Marzo 1876.....	»	6	»	13	10	13	»
11	D. Marcelino José Berbiela.....	11 Marzo 1876.....	»	5	20	26	11	»	»
12	D. Ricardo Puente y Brañas.....	1.º Julio 1876.....	»	2	»	17	6	20	»

CESANTES.

1	D. Manuel de Ojeda y Palomo.....	24 Agosto 1875.....	»	10	12	23	9	6	Ha disfrutado 7.500 pesetas como Gentil-hombre del interior.
2	D. José García de los Rics y Requena.....	7 Octubre 1859.....	5	4	3	25	10	»	Disfruta 2.500 pesetas de haber pasivo.
3	D. Ramon Saavedra y Colegido.....	13 Marzo 1862.....	4	3	18	27	4	11	Disfruta 2.500 pesetas de haber pasivo.
4	D. Francisco Ramirez de Verger.....	1.º Diciembre 1865.....	5	5	15	29	2	»	Disfruta 2.500 pesetas de haber pasivo.
5	D. Marcelino Fernandez Garrido.....	20 Mayo 1867.....	»	7	19	31	1	14	Disfruta 2.000 pesetas de haber pasivo.
6	D. Nicolás Sanchez Martín.....	18 Noviembre 1868.....	3	»	29	25	»	5	Disfruta 2.000 pesetas de haber pasivo.
7	D. Magin Serra y Borrás.....	24 Noviembre 1868.....	4	1	15	31	6	4	Disfruta 2.500 pesetas de haber pasivo.
8	D. Justo Ponce de Leon y Lombardo.....	18 Setiembre 1871.....	4	5	5	30	9	1	Disfruta 2.500 pesetas de haber pasivo.
9	D. Juan Antonio de Arcos y Torres.....	29 Setiembre 1871.....	1	5	7	27	3	18	»
10	D. Jacobo Saenz de Pinillos.....	29 Marzo 1873.....	1	9	25	19	8	1	»
11	D. Cayetano Clérigo y Roldan.....	1.º Julio 1874.....	1	3	21	25	9	8	»
12	D. Fernando del Rio y Gonzalez.....	26 Setiembre 1875.....	»	9	8	2	»	17	»

Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Antonio Granados Espinosa de los Monteros.....	7 Abril 1875.....	1	2	2	1	2	2	Ha sido Jefe de Negociado de primera clase.
2	D. Estéban Lopez Montenegro.....	2 Febrero 1875.....	1	6	29	8	7	16	Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase.
3	D. José María Cánovas y Jimenez.....	26 Febrero 1875.....	1	6	»	9	2	19	Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase.
4	D. Juan Manuel Marin y Sobremonte.....	30 Diciembre 1868.....	4	11	12	19	4	7	»
5	D. Joaquin Campanel y Ribas.....	2 Julio 1872.....	4	2	»	18	3	19	»
6	D. Mariano Baquero y Navarro.....	13 Mayo 1874.....	2	3	13	11	6	23	»
7	D. Zenon Lopez Gonzalez.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	6	1	24	»
8	D. Félix María la Iglesia y Galvan.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	4	8	27	Licenciado en Derecho civil y canónico.
9	D. Antonio Corona y Blanco.....	22 Agosto 1874.....	2	»	9	11	11	2	»
10	D. Fernando Yandiola y Esponera.....	1.º Octubre 1874.....	1	11	»	7	11	»	»
11	D. José María Morente y Lucena.....	1.º Febrero 1875.....	1	7	»	30	6	5	»
12	D. Cayetano Castrillon y Lecuona.....	1.º Febrero 1875.....	1	7	»	6	8	7	»
13	D. Gervasio Lamadrid y Panchon.....	6 Febrero 1875.....	1	6	16	2	11	4	Doctor en Derecho.
14	D. José María Ayala.....	9 Febrero 1875.....	1	6	11	5	»	12	»
15	D. Mariano Reinoso Lafuente.....	3 Marzo 1875.....	1	5	28	1	5	28	Licenciado en Derecho civil y canónico.
16	D. Cirilo Martínez Herranz.....	19 Mayo 1875.....	1	3	12	1	3	12	Licenciado en Derecho civil y canónico.
17	D. Adolfo de Abreu.....	12 Setiembre 1875.....	»	11	18	12	8	14	»
18	D. Segundo Abadía y Lerma.....	5 Noviembre 1875.....	»	9	26	1	7	»	»
19	D. Francisco de Paula Pareja y Aguado.....	1.º Marzo 1876.....	»	6	»	11	4	14	»
20	D. Antonio García del Cid.....	1.º Marzo 1876.....	»	6	»	1	11	14	»
21	D. José Vaamonde y Fullós.....	13 Mayo 1876.....	»	3	18	34	11	1	»
22	D. Salvador Barca y Santibañez.....	3 Julio 1876.....	»	1	28	6	1	6	»

CESANTES.

1	D. Juan Camps y Listran.....	1.º Octubre 1871.....	»	1	8	27	3	19	Disfruta 2.000 pesetas de haber pasivo, y fué Alcalde-Corregidor con 5.000 pesetas en Lérida.
2	D. Emilio de Anca y Diaz de Cerio.....	20 Mayo 1865.....	4	9	17	27	1	3	Disfruta 2.000 pesetas de haber pasivo.
3	D. Anselmo Gonzalez de Linares.....	27 Agosto 1865.....	2	3	5	25	4	23	Disfruta 2.000 pesetas de haber pasivo.
4	D. Francisco de Burgas y Torres.....	31 Octubre 1868.....	5	1	23	5	1	23	»
5	D. José María Peña y Tero.....	4 Octubre 1871.....	2	2	27	22	10	3	»
6	D. José Faquinet y Almeda.....	7 Febrero 1872.....	1	3	22	23	4	28	Disfruta 1.500 pesetas de haber pasivo.
7	D. Blas Regueira.....	21 Febrero 1872.....	3	6	2	34	5	24	Disfruta 2.000 pesetas de haber pasivo.
8	D. Baltasar Gonzalez del Campo.....	18 Mayo 1874.....	»	9	20	24	2	13	»
9	D. José María Zavala y Romeral.....	18 Mayo 1874.....	»	8	13	1	4	13	»
10	D. Francisco Groizard y Cheller.....	18 Mayo 1874.....	»	7	26	17	10	5	»
11	D. Agustín de las Heras y Vega.....	8 Junio 1874.....	1	10	8	32	6	13	Disfruta 1.750 pesetas de haber pasivo.
12	D. Vicente de Quesada y Cayoso.....	14 Junio 1874.....	2	»	16	1	9	17	»
13	D. Eusebio Martinez Bufanda.....	21 Marzo 1875.....	1	3	12	5	7	12	»
14	D. Antonio de Avila y Oñate.....	26 Setiembre 1875.....	»	9	7	24	11	3	»

Oficiales de Administracion civil de primera clase, con 3.500 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Demetrio Calleja y Rábanos.....	2 Agosto 1864.....	6	»	28	24	3	25	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
2	D. Luis María Zavaleta y Sarroga.....	20 Mayo 1865.....	8	3	7	26	8	20	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
3	D. Tirso Crespo y Crespo.....	1.º Julio 1872.....	3	2	8	3	2	8	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
4	D. Rafael Portillo del Villar.....	13 Octubre 1874.....	1	3	21	14	7	19	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
5	D. Eduardo Solier y Pacheco.....	24 Marzo 1875.....	1	5	7	12	7	20	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
6	D. Pelayo Alcalde.....	26 Abril 1871.....	3	6	22	5	9	6	»
7	D. Antonio Bada y Rico.....	1.º Setiembre 1872.....	4	7	»	23	1	22	»
8	D. Ramon Ramos Carrion.....	1.º Febrero 1872.....	4	7	»	17	10	15	»
9	D. Alejandro Ulloa.....	12 Febrero 1874.....	2	7	19	9	10	24	»
10	D. José María Iburguren y Antia.....	21 Febrero 1874.....	2	6	9	39	8	7	»
11	D. Antonio Galvez Cañero.....	15 Marzo 1874.....	2	5	8	14	5	11	»
12	D. Manuel Sanchez y Garcia.....	1.º Mayo 1874.....	2	4	»	16	10	18	Licenciado en Jurisprudencia.
13	D. Rafael Gonzalez y Navajas.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	26	7	19	»
14	D. Antonio Verdegay y Almansa.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	17	10	27	»
15	D. Lázaro Fernandez y Peral.....	13 Mayo 1874.....	2	3	13	6	7	4	»
16	D. Rafael Jover y Paroldo.....	23 Febrero 1875.....	1	3	8	1	11	20	Licenciado en Derecho civil y canónico.
17	D. Emilio Villalva y Llofriu.....	1.º Marzo 1875.....	1	6	»	3	5	9	»
18	D. Fernando Bordallo y Bieda.....	23 Marzo 1875.....	1	5	8	10	1	9	Licenciado en Derecho.
19	D. Jaquin Duque.....	1.º Mayo 1875.....	1	4	»	16	7	7	»
20	D. Ladislao Zapatero y Castaño.....	1.º Setiembre 1875.....	1	»	»	10	7	15	»
21	D. Luis de Bonilla y Alcázar.....	10 Setiembre 1875.....	»	11	12	13	4	23	»
22	D. Antonio Silva y Bustos.....	21 Setiembre 1875.....	»	11	10	11	4	17	»
23	D. Andrés Tamayo y Baus.....	28 Marzo 1876.....	»	5	3	12	8	12	»
24	D. Ulpiano Martinez Corbalan.....	28 Mayo 1876.....	»	3	11	»	3	11	Licenciado en Derecho civil y canónico.
25	D. Jesús de Andrés Sanchez.....	15 Junio 1876.....	»	2	16	10	4	20	»

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesion.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
<b>CESANTES.</b>									
1	D. Estéban Pascual Ramon.....	8 Octubre 1843.....	4	7	9	16	4	23	Ha disfrutado el sueldo de 3.750 pesetas.
2	D. Vicente Laplana.....	18 Setiembre 1866.....	3	11	3	21	10	8	"
3	D. Carlos Mantilla de los Rios.....	23 Setiembre 1866.....	2	"	7	31	8	27	Disfruta 1.750 pesetas de haber pasivo.
4	D. Juan Gomez Stuyk.....	1.º Febrero 1867.....	2	1	"	25	1	27	Disfruta 1.750 pesetas de haber pasivo.
5	D. Vicente Yorca y Ruiz.....	11 Octubre 1868.....	1	11	8	31	8	15	"
6	D. Segundo Garcia Constantino.....	13 Febrero 1869.....	3	9	5	18	11	16	"
7	D. Joaquin Sanz y Olier.....	1.º Octubre 1871.....	3	6	2	30	6	15	Disfruta 1.750 pesetas de haber pasivo.
8	D. Adriano Graño y Cuervo.....	1.º Octubre 1871.....	1	10	8	4	3	"	"
9	D. Antonio del Mármol Quintero.....	1.º Diciembre 1871.....	2	10	10	32	9	24	Disfruta 150 pesetas de haber pasivo.
10	D. Santiago Gaset y Gonzalo.....	24 Julio 1872.....	1	9	13	2	8	9	"
11	D. Eduardo Guerrero y Estrella.....	25 Mayo 1873.....	1	9	23	15	2	6	"
12	D. Teodoro de Mignel y Salar.....	1.º Febrero 1874.....	1	1	22	25	6	15	"
13	D. José Diego Madrazo.....	7 Abril 1874.....	2	"	24	2	9	3	"
14	D. Victoriano Visié.....	18 Mayo 1874.....	"	11	13	6	4	22	"
15	D. Manuel Benitez Waigs.....	24 Marzo 1875.....	1	1	28	8	1	"	"
<b>Oficiales de Administracion civil de segunda clase, con 3.000 pesetas.</b>									
<b>ACTIVOS.</b>									
1	D. Domingo Perez Iñigo.....	21 Diciembre 1871.....	2	11	15	22	3	25	Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase.
2	D. Fermín Gonzalez Salazar.....	12 Agosto 1867.....	8	1	21	22	2	5	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
3	D. Antonio Echebarría.....	17 Febrero 1869.....	2	"	26	2	26	26	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
4	D. Luis Ugarte y Ugarte.....	21 Julio 1874.....	3	"	22	9	11	26	Idem id.
5	D. Pedro Alcántara y Añua.....	1.º Julio 1865.....	4	7	19	28	10	26	Ha sido Oficial de Administracion de primera clase.
6	D. Manuel Sardinero y Romero.....	10 Noviembre 1865.....	6	"	20	16	6	"	Idem id.
7	D. Anacleto Fernandez Banciella.....	1.º Diciembre 1868.....	1	7	"	30	1	11	Idem id.
8	D. Lorenzo Garcia Martin.....	3 Abril 1870.....	5	4	7	21	6	4	Idem id.
9	D. Manuel Jimenez de Cisneros.....	1.º Mayo 1872.....	1	4	4	11	7	24	Idem id.
10	D. Mariano Pineda y Santacruz.....	6 Junio 1874.....	1	11	16	14	11	3	Idem id.
11	D. José Garcia Bermejo.....	25 Noviembre 1874.....	1	8	22	3	1	28	Idem id.
12	D. Valeriano Goñi de Sigüenza.....	16 Enero 1875.....	1	7	15	32	10	14	Idem id.
13	D. Alfredo Granados de Luque.....	30 Enero 1875.....	1	7	1	3	3	4	Idem id.
14	D. José Bernandez de la Corte.....	1.º Febrero 1875.....	1	7	"	14	1	29	Idem id.
15	D. Guillermo de la Llera y Donaire.....	23 Abril 1875.....	1	5	7	4	10	27	Idem id.
16	D. Luis Ibarra y Aysia.....	6 Setiembre 1875.....	"	11	24	5	3	5	Idem id.
17	D. José María Castañedo.....	1.º Julio 1861.....	9	3	3	22	4	12	"
18	D. Rafael Garcia Navarro.....	16 Noviembre 1864.....	11	9	23	29	4	25	"
19	D. Francisco Verdes Montenegro.....	23 Octubre 1865.....	2	3	19	27	10	15	"
20	D. Manuel Molina de la Torre.....	12 Abril 1866.....	9	4	16	34	2	6	"
21	D. José Arroyo y Fernandez.....	20 Diciembre 1867.....	7	7	19	22	11	13	"
22	D. Juan Lavín y Ruiz.....	24 Febrero 1868.....	8	6	7	31	"	27	"
23	D. Isidro Mendez Nuñez.....	11 Noviembre 1868.....	4	10	24	25	7	6	"
24	D. Juan Antonio Valdivielso Istúriz.....	9 Diciembre 1868.....	7	8	21	23	11	6	"
25	D. Francisco Benitez Ramos.....	5 Marzo 1869.....	3	2	22	3	2	22	"
26	D. Joaquín Campos Lazo.....	11 Mayo 1870.....	4	2	13	4	2	13	"
27	D. Leandro Santamaría.....	1.º Julio 1871.....	5	2	"	21	5	25	"
28	D. José María Lopez de Azuá.....	26 Setiembre 1871.....	2	6	2	23	6	23	"
29	D. Manuel Ruiz.....	23 Noviembre 1871.....	1	10	21	17	11	7	"
30	D. Cayetano de Goñi y Blanco.....	7 Diciembre 1871.....	4	5	27	19	6	16	"
31	D. Manuel B. jart y Araujo.....	29 Febrero 1872.....	2	6	20	16	7	14	"
32	D. Félix del Rio y Gonzalez.....	28 Abril 1872.....	2	8	11	12	1	14	"
33	D. Pablo Lahera y Fernandez.....	1.º Febrero 1874.....	2	6	29	7	10	3	"
34	D. Agustín Dorteac y Palomo.....	22 Febrero 1874.....	2	6	9	21	"	2	"
35	D. Aurelio Perez Zamora.....	24 Febrero 1874.....	2	6	7	2	8	22	"
36	D. Joaquin Ruiz Blanc.....	13 Abril 1874.....	2	4	17	5	3	2	"
37	D. Guillermo Casanueva Alttilo.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	13	7	15	"
38	D. Gabino Rodriguez de Cano.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	6	1	1	"
39	D. Francisco de Semor y Carbetó.....	18 Mayo 1874.....	2	3	13	4	11	15	"
40	D. Rafael Laviña y Ribó.....	1.º Junio 1874.....	1	2	9	26	1	18	"
41	D. Félix Sanchez Gutierrez.....	1.º Junio 1874.....	2	3	"	25	7	27	"
42	D. Antonio Semoza de la Peña.....	3 Julio 1874.....	2	1	27	2	1	27	"
43	D. Julian Rodriguez Vera.....	25 Julio 1874.....	1	"	"	2	"	23	"
44	D. Pelayo del Castillo.....	13 Febrero 1875.....	1	6	13	1	6	13	"
45	D. Ramon de Torres y Gonzalez.....	25 Febrero 1875.....	1	6	6	10	9	26	"
46	D. Miguel Lozano.....	1.º Marzo 1875.....	1	6	7	7	1	9	"
47	D. Fernando Gomez.....	6 Marzo 1875.....	1	5	24	9	9	2	"
48	D. Manuel Jimenez y Vicente.....	17 Marzo 1875.....	1	5	14	5	11	6	"
49	D. Manuel Torres y Riego.....	30 Marzo 1875.....	1	5	"	3	3	1	Licenciado en Derecho civil y canónico.
50	D. Tomás Romero y Estéban.....	1.º Abril 1875.....	1	5	"	21	6	17	"
51	D. Pedro Santos y Alonso.....	17 Abril 1875.....	1	4	14	1	10	13	"
52	D. José Iglesias Rodriguez.....	1.º Mayo 1875.....	1	4	"	21	4	9	"
53	D. Claudio R. Cavanzo.....	1.º Junio 1875.....	1	3	"	2	6	8	"
54	D. Felipe Soprani y Lizana.....	7 Julio 1875.....	1	1	24	3	3	8	"
55	D. Manuel Valera y Frutos.....	29 Agosto 1875.....	1	"	2	1	"	2	"
56	D. José María Casaus y Vecino.....	4 Setiembre 1875.....	"	11	27	"	11	27	"
57	D. Gregorio Prieto Garcia.....	17 Octubre 1875.....	"	10	13	"	10	13	"
58	D. Emilio de Salas y Lechuga.....	5 Noviembre 1875.....	"	9	26	1	5	10	"
59	D. Tomás Temprado.....	13 Noviembre 1875.....	"	9	18	1	4	15	"
60	D. Fermín Martínez y Martínez.....	9 Diciembre 1875.....	"	8	24	"	8	24	"
61	D. Sabino Fernandez y Gonzalez.....	9 Marzo 1876.....	"	5	21	1	7	12	"
62	D. José Flor de O'Rian y Diaz.....	11 Marzo 1876.....	"	5	20	17	4	22	"
63	D. Mariano Gil Rodriguez Vilda.....	23 Abril 1876.....	"	4	7	"	4	7	Licenciado en Derecho.
64	D. Juan Velazquez.....	26 Junio 1876.....	"	2	5	3	4	1	"
65	D. Juan de Villanueva Vazquez.....	1.º Julio 1876.....	"	2	"	"	2	"	"
66	D. Rafael Araya y Melendez.....	12 Julio 1876.....	"	1	19	15	7	11	"
<b>CESANTES.</b>									
1	D. Manuel Alvarez Moran.....	6 Febrero 1869.....	"	1	25	21	9	1	Ha sido Jefe de Negociado de tercera clase.
2	D. Rafael de Subremonte Ramirez.....	22 Enero 1861.....	7	10	16	17	"	"	"
3	D. Rafael Jimenez Oca.....	1.º Marzo 1861.....	4	4	18	17	6	20	Disfruta 1.500 pesetas de haber pasivo.
4	D. Niceto Sanchez.....	22 Setiembre 1864.....	2	3	2	20	6	12	"
5	D. Andrés Garcia Bustamante.....	1.º Setiembre 1865.....	"	9	26	21	3	12	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
6	D. José Verdes Montenegro.....	23 Noviembre 1865.....	3	9	10	22	8	4	Disfruta 1.500 pesetas de haber pasivo.
7	D. Casimiro Zavaleta y Garriga.....	21 Abril 1866.....	2	5	11	11	7	1	"
8	D. Fernando Diaz Corona.....	1.º Diciembre 1866.....	7	4	14	8	10	12	"
9	D. Félix Ramos Sanchez.....	7 Marzo 1867.....	5	1	"	44	1	4	Disfruta 1.500 pesetas de haber pasivo.
10	D. Anselmo Menendez Sarracina.....	1.º Abril 1867.....	1	7	17	15	6	9	"
11	D. José María Barbié y Fernandez.....	15 Octubre 1868.....	2	10	21	17	8	5	"
12	D. José Quet y Puigbert.....	23 Noviembre 1868.....	2	"	26	2	2	26	"
13	D. Francisco Sevilla y Ortiz.....	1.º Diciembre 1868.....	2	1	26	5	"	8	"
14	D. Manuel de Urrutia.....	1.º Enero 1869.....	5	1	4	34	6	27	"
15	D. Julian Asensio y Saldaña.....	1.º Julio 1871.....	4	4	19	6	9	27	"
16	D. Miguel Perez Sanchez.....	24 Agosto 1871.....	4	2	9	6	10	12	"
17	D. Federico Calana.....	1.º Octubre 1871.....	4	3	16	17	2	14	"
18	D. Francisco Cossé y Lara.....	4.º Octubre 1871.....	3	5	10	15	5	28	"
19	D. José María Zapatero Ramirez.....	1.º Octubre 1871.....	2	3	19	22	"	6	"
20	D. Félix José Monge y Piñero.....	1.º Octubre 1871.....	2	1	1	5	"	21	"
21	D. José Rodriguez.....	12 Octubre 1871.....	2	7	9	3	3	20	"
22	D. Rafael Velez de la Torre.....	"	"	6	27	9	11	9	"
23	D. Ricardo Moreno y Moreno.....	18 Diciembre 1871.....	1	1	11	11	5	27	"
24	D. Francisco Oliveras Estrada.....	1.º Enero 1872.....	1	10	2	1	10	2	"
25	D. Celedonio Bañares Berraondo.....	18 Enero 1872.....	1	10	26	9	1	22	"
26	D. Emilio Calvo y Gascon.....	23 Mayo 1872.....	3	3	"	6	7	24	"
27	D. Francisco Alvarez Aljandre.....	17 Julio 1872.....	3	3	"	6	7	24	"
28	D. Ubaldo Marchante y Diaz.....	1.º Junio 1873.....	1	1	19	9	10	19	"
29	D. César Saavedra y Velasco.....	1.º Abril 1874.....	"	3	"	2	3	8	"
30	D. Manuel B. amonde.....	1.º Junio 1874.....	"	10	29	3	3	13	"
31	D. Domingo Izquierdo de Velasco.....	7 Noviembre 1874.....	"	6	7	17	6	4	"
		3 Febrero 1875.....	1	4	14	19	4	10	"

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesión.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	

Oficiales de Administración civil de tercera clase, con 2.500 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Antonio Perez de Lechuga	18 Marzo 1865	3	8	2	19	5	3	Ha sido Oficial de Administración de primera clase.
2	D. Ignacio Martín	19 Diciembre 1871	3	5	29	40	3	»	Oficial de Administración de primera clase.
3	D. Francisco de la Puente y Ruiz	4 Enero 1876	»	7	27	1	6	15	Idem id.
4	D. Pedro Alvarez del Moral	13 Octubre 1871	4	9	1	25	9	»	Oficial de Administración de segunda clase.
5	D. Ramon Ortega y Frias	1.º Octubre 1873	1	8	12	1	8	12	Idem id.
6	D. Mariano Ulled y Gonzalez	5 Junio 1873	1	2	26	1	2	26	Idem id.
7	D. José María Domeco de Jaranta	1.º Mayo 1876	»	4	»	15	6	»	Idem id.
8	D. Estanislao Campuzano	22 Julio 1865	4	7	15	11	5	21	»
9	D. Bernardo Costales	1.º Abril 1866	5	5	13	12	8	28	»
10	D. Fermín de la Gala y Maza	7 Junio 1866	3	11	7	18	2	18	»
11	D. Laureano Sanchez Garay	15 Agosto 1866	5	7	16	8	2	6	»
12	D. Antonio Alvarez Mendizábal	1.º Setiembre 1865	3	8	18	15	2	19	»
13	D. Eladio Erice	15 Diciembre 1866	5	2	»	9	1	15	»
14	D. Jerónimo María Escribano	17 Diciembre 1866	1	11	16	4	»	11	Licenciado en Derecho.
15	D. Felipe Cabo y Martín	18 Abril 1867	6	2	19	11	11	26	»
16	D. José Jimenez Gonzalez	1.º Enero 1868	6	11	28	17	1	2	»
17	D. Pedro Pomares	15 Octubre 1868	4	1	2	15	7	5	»
18	D. Fernando Mirabet	1.º Enero 1869	5	10	12	29	»	12	»
19	D. Nicolás Calvo	1.º Noviembre 1871	3	11	16	6	9	15	»
20	D. Nicolás de Cieza y Checa	7 Noviembre 1871	2	3	5	2	7	26	»
21	D. Carlos Bueno y Gonzalez	25 Noviembre 1871	4	»	11	17	8	13	»
22	D. Francisco Casado Arce	1.º Diciembre 1871	3	11	27	9	4	18	»
23	D. Luis Ramos y Portillo	1.º Enero 1872	4	7	5	11	1	11	»
24	D. José Mejía	17 Junio 1872	4	2	14	11	10	10	»
25	D. Antonio Cabazon y Martinez	3 Julio 1872	4	1	28	4	11	»	»
26	D. Luis Arocena y Ferreiro	2 Diciembre 1872	3	8	29	9	8	12	»
27	D. Segundo de Ortega y Diaz	3 Abril 1873	2	1	28	4	»	12	»
28	D. José Gascon y Gil	12 Marzo 1874	2	5	19	6	9	20	»
29	D. Manuel Sobrino y Gutierrez	19 Mayo 1874	1	11	20	11	5	16	»
30	D. Anselmo Chalons y Gomez	1.º Junio 1874	2	3	»	22	11	13	»
31	D. Federico Tinoco y Rey	1.º Junio 1874	2	3	»	10	4	18	»
32	D. Nicolás Cortés de la Torre	2 Junio 1874	2	2	29	30	7	17	»
33	D. Aurelio Arias	17 Junio 1874	2	2	13	2	2	13	»
34	D. Isidoro Alvarez Muñoz	20 Junio 1874	»	9	5	13	10	8	»
35	D. Vicente Alzugaray y Escobreta	28 Enero 1875	1	7	2	3	»	26	»
36	D. Manuel Gallego	1.º Febrero 1875	1	7	»	6	9	2	»
37	D. Vicente Navarro	1.º Febrero 1875	1	7	»	2	1	19	»
38	D. Eduardo Martinez García	11 Febrero 1875	1	7	»	1	7	»	»
39	D. Miguel Marín y Marín	11 Febrero 1875	1	6	20	2	5	»	»
40	D. Alfredo Boldun	1.º Marzo 1875	1	5	29	2	7	10	»
41	D. Juan de Dios Perez Ulasia	17 Abril 1875	1	4	14	11	5	23	»
42	D. Juan Borrezo y Simon	2 Mayo 1875	1	3	29	2	10	22	»
43	D. Vicente Crespo Leal	5 Mayo 1875	1	3	27	7	8	12	»
44	D. Ricardo Orgaz y Melendro	1.º Julio 1875	1	2	»	7	2	9	»
45	D. Bernabé Verges y Perez	8 Agosto 1875	1	»	22	1	»	22	»
46	D. José Navajas del Pino	11 Agosto 1875	1	»	20	23	10	25	»
47	D. Manuel de Sauzas Guijosa	15 Setiembre 1875	»	11	15	1	5	25	»
48	D. Antonio de Ubeda	14 Octubre 1875	»	10	16	9	3	13	»
49	D. Manuel Parrondo Morales	11 Diciembre 1875	»	8	20	7	8	»	»
50	D. Leandro Romero Cañete	1.º Enero 1876	»	8	»	»	8	»	»
51	D. Claudio Camino y García	1.º Enero 1876	»	8	»	»	8	»	»
52	D. Patricio Carrera y Priego	8 Enero 1876	»	7	22	1	»	5	»
53	D. Matías de Lara y Fernandez	11 Abril 1876	»	4	21	32	8	17	»
54	D. Julio de Saavedra Magdalena	22 Abril 1876	»	4	10	»	4	10	Licenciado en Derecho civil y canónico.
55	D. José Antonio Guirao Martinez	12 Julio 1876	»	1	19	2	5	24	»
56	D. Pedro Lopez Alonso	16 Julio 1876	»	1	15	7	5	»	»

CESANTES.

1	D. Joaquin Gispert y Ardanuy	6 Abril 1857	6	7	6	27	3	11	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
2	D. Gaspar Gomez	19 Febrero 1858	3	5	14	20	3	9	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
3	D. Andrés Barreiro y Ferro	2 Mayo 1862	3	6	28	13	9	15	»
4	D. Emeterio Ruiz de la Bárcena	14 Agosto 1862	4	2	10	23	6	3	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
5	D. Bernardo Roicano	16 Diciembre 1863	6	11	5	24	»	4	»
6	D. Antonio Valdivieso	1.º Mayo 1864	2	6	16	6	7	15	»
7	D. José Martínez Torres	10 Noviembre 1865	4	»	20	30	11	25	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
8	D. Paulino Badals Aulca	10 Noviembre 1865	3	11	29	30	11	8	»
9	D. Raimundo Motos Brea	10 Noviembre 1865	2	7	21	22	6	24	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
10	D. Ramon Martinez Baeza	10 Noviembre 1865	2	7	20	8	8	3	»
11	D. Gaspar Cachero	17 Febrero 1866	2	7	24	30	1	22	Disfruta 1.000 pesetas de haber pasivo.
12	D. Juan Galueran y Ribas	10 Marzo 1866	8	3	27	17	5	27	»
13	D. Manuel Sanmartín Vidaurreta	16 Mayo 1866	»	9	21	9	11	14	»
14	D. José de Santiago y Sanchez	1.º Agosto 1866	4	5	24	13	6	9	»
15	D. Francisco Gil y Gurillo	25 Octubre 1866	»	9	19	19	»	23	»
16	D. Daniel Juan Gutierrez	1.º Noviembre 1866	2	5	15	38	6	7	Disfruta 1.000 pesetas de haber pasivo.
17	D. Antonio Rozado y Rodriguez	26 Abril 1867	1	6	20	20	2	28	»
18	D. Estéban Miron y Castejon	21 Noviembre 1867	5	9	12	29	8	12	»
19	D. Manuel Peñacarrillo Moreno	1.º Marzo 1868	1	10	26	24	3	22	»
20	D. Federico Munch y Peon	15 Octubre 1868	4	3	14	4	3	14	»
21	D. Francisco Campos y Guardiola	20 Noviembre 1868	»	2	13	12	1	22	»
22	D. Juan Gil Montes y Rozas	4 Enero 1869	4	11	14	15	4	17	»
23	D. Miguel Ferreras y Viltró	10 Marzo 1871	»	7	1	2	11	»	»
24	D. Nicolás Bonell y Villaviciosa	1.º Octubre 1871	»	6	10	10	1	8	»
25	D. Eusebio García y Mencerrelles	1.º Octubre 1871	4	8	13	7	1	19	»
26	D. Eloy Calvo y Stels	7 Octubre 1871	1	6	9	6	4	25	»
27	D. Francisco Martínez Orinaga	14 Octubre 1871	4	2	26	27	11	7	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.
28	D. Antolin Diaz Navarro	23 Octubre 1871	3	3	8	6	»	22	»
29	D. Julian Castellanos y Garcia	24 Diciembre 1871	2	4	2	31	5	27	»
30	D. Juan del Aguila y Ribas	12 Enero 1872	3	11	21	8	8	13	»
31	D. Eduardo Viota y Soliva	17 Enero 1872	3	»	25	5	7	11	»
32	D. Vicente Campos Sereis	27 Marzo 1872	»	3	10	6	10	12	»
33	D. Amadeo Lopez Carvajal	1.º Julio 1872	»	»	14	20	»	4	Disfruta 687'50 pesetas de haber pasivo.
34	D. Marcelino Cuartero y Gilabert	1.º Julio 1873	1	3	9	5	7	»	»
35	D. Felipe Prats y Brandariz	1.º Marzo 1874	1	10	»	24	»	25	»
36	D. Estéban Recio	9 Marzo 1874	1	1	21	4	10	4	»
37	D. Luis Jaudenes y Alcalde	25 Marzo 1874	2	»	28	9	10	21	»
38	D. Vicente Parrilla y Rada	19 Junio 1874	»	10	6	15	11	29	»
39	D. Juan Bautista Sastron	1.º Octubre 1874	1	1	»	8	2	»	»
40	D. José Asenjo Blanco	1.º Noviembre 1874	1	»	17	14	6	»	»
41	D. Pedro Fernandez de Soto	23 Marzo 1875	1	3	9	2	9	16	»
42	D. Mariano Herranz Dominguez	9 Junio 1875	1	»	22	14	10	11	»
43	D. Manuel Jasó y Salas	25 Abril 1876	»	2	5	24	11	12	»
44	D. Dámaso Hugarte y Diez	»	»	»	»	36	9	2	Disfruta 1.250 pesetas de haber pasivo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL  
MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en los Ejércitos de Ultramar: en su

consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los designados para el pago de asignaciones, de doce á dos de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Soldados. ... Antonio Martinez Blas.  
José Mayorga Mosquera.

Soldados... Vicente Forquet y Zuza.  
José Hernandez Sanchez.  
Fernando Galvan Carvajal.  
Pedro Jove Guardie.  
José Pellicer Márcos.  
Jacobo Rios Gomez.  
Francisco Guardie Garcia.  
Ricardo Nuñez Ramon.  
Francisco Ruiz Mestre.

- Señalados... José García Ruano.  
 Gaspar Corbo Giner.  
 José Anguiano Lopez.  
 Sargento 2.º Nicasio Arpon Zalabardo.  
 Soldados... Tomás Avila de Pascual.  
 Manuel Amador Castro.  
 José Juncoza Carrera.  
 Francisco Gonzalez Hernandez.  
 Sebastian Catalá Cortés.  
 Teodoro García Alvarez.  
 José Rodriguez Villar.  
 Sebastian Crespo Sanz.  
 Patricio Lezoya de Antonio.  
 Mariano Marqués Magaña.  
 Teribio Martín Yagüe.  
 Bráulio del Rincón Anein.  
 José Borrero Ruiz.  
 Miguel Torrente Cermeña.  
 Juan Fernandez Portillo.  
 Indalecio Valdivieso Madrid.  
 Domingo Serrallier Perera.  
 Joaquín Aranda Albarza.  
 José Díaz Crespo.  
 Juan Olmedo Salvador.  
 Benigno San Miguel.  
 Bráulio San Vicente.  
 Pablo Agüero Gutierrez.  
 Ezequiel del Campo Mendivil.  
 Matías Rodriguez Garcia.  
 Francisco Torres Alcalá.  
 Juan Redondo Bueno.  
 Pablo Coch Mercader.  
 Pedro Díaz Saavedra.  
 José Martínez del Marco.  
 Ramon Catalá Cortés.  
 Isidoro Guereña Alonso.  
 Aureliano Albuern Menendez.  
 Antonio Martínez Martínez.  
 Serapie Vallejera Gomez.  
 Francisco Moreno Gonzalez.  
 José Arcas Galdon.  
 Estéban Corbella Oller.  
 Antonio Blanes Lopez.  
 Mariano Estéban Martín.  
 Eleuterio Gonzalo Hernandez.  
 Miguel Guin Font.  
 Francisco Muñoz Santiago.  
 Patricio Palacin Ibañez.  
 Pedro Manzano Merjanda.

**NOTA.** A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si transcurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

**OTRA.** Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos Ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes oliciosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo será en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestion en ningún caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Coronel, primer Jefe, Luis de Valleje.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*Estado del cambio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta plaza en el mes de Abril próximo pasado, segun los datos facilitados á esta Dirección por la Junta sindical de Colegio de Agentes de cambios.*

Renta perpétua del 3 por 100 interior, cambio medio.....	44'25 por 100
Idem id. exterior.....	42'05 por 100
Deuda del personal.....	55'00 por 100
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	100'75 por 100
Bonos del Tesoro, primera emision.....	55'57 por 100
Idem id., segunda emision.....	53'32 por 100
Resguardos de la Caja de Depósitos.....	78'43 por 100
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario.....	95'75 por 100
Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior.....	55'88 por 100
Idem id., exterior.....	55'70 por 100
Acciones de carreteras de Abril, de 4.000 reales.....	"
Idem id. de Marzo.....	"
Idem id. de Julio, cambio único.....	21'00 por 100
Idem id. de Agosto.....	22'00 por 100
Acciones de obras públicas.....	21'50 por 100
Obligaciones por ferro carriles, de 1.º de Julio 1874.....	20'65 por 100
Idem id. de Diciembre de id.....	20'44 por 100
Idem id. de id. 1875.....	20'30 por 100
Idem id. de id. 1876.....	20'29 por 100
Idem id. de id. 1877.....	20'27 por 100
Idem id. de 20.000 rs.....	20'37 por 100
Idem de Alar á Santander.....	"

Madrid 3 de Mayo de 1877.—El Director general, José de Gárdenas.

**Universidad Central.**

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

**PROVINCIA DE MADRID.**

*Escuelas de niños.*

- La de El Boale, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.
- Las de Nuevo-Baztan y Velilla de San Antonio, con el de 455 pesetas cada una.
- La de Patones, con el de 450.
- La sustitucion de la de Morata de Tajuña, con el de 412'50, cuya dotacion para el próximo año económico de 1877 á 78 se ha aumentado hasta 825 por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.
- Las Escuelas de Cerceda y Olmeda de la Cebolla, con el de 400.
- La de Perales de Milla, con el de 375.
- La de Pelayos, con el de 300.
- Las de Camillas, La Alameda, Canillejas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.
- Las de Batres, El Berruero, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horeajuco, Humares, Madaroc, Navarredonda, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Muermuerta, Robledillo de la Jara, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremoncha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valde- maqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250.

**PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

*Escuelas de niños.*

- La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.
- La Escuela de la aldea de Hoyo, con el de 500.
- Las de Poblachuela, Fontanosas y Huertezuelas, con el de 437'50.
- Las de Caracuel, Los Pozuelos, Tirteafuera y Villar del Pozo, con el de 375.
- La plaza de Auxiliar de Villahermosa, con el de 366.
- Las de Puertollano, Santa Cruz de Mudela, y la elemental de Membrilla, con el de 365.
- La sustitucion de la de Picon, con el de 312'50. (Conforme á la orden de 7 de Enero de 1870.)
- Las Escuelas de Aldea de Enjambre y Ventillas, con el de 275.
- La de Gargantiel, con el de 250.
- La plaza de Auxiliar de la de Piedrabuena, con el de 200.

*Escuelas de niñas.*

- La plaza de Auxiliar de la Normal de la de Maestras de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas.
- La Escuela de Valdemanco, con el de 294'27 pesetas.

**PROVINCIA DE CUENCA.**

*Escuelas de niños.*

- La de Monteagudo, dotada con el sueldo de 437'50 pesetas.
- La sustitucion de la de Olivares del Júcar, con el de 412'50.
- La Escuela del Cubillo, con el de 375.
- La de Fuente-Escusa, con el de 312'50.
- Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Graja de Campalvo, Huérquina, Ribatajadilla, Santa María del Val, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250.

*Escuelas de niñas.*

- Las de Almodóvar del Pinar y La Pesquera, dotadas con el sueldo de 416'50 pesetas.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Escuelas de niños.*

- La de Salmeron, dotada con el sueldo de 825 pesetas.
- Las de Luzon y Cañizar, con el de 625.
- La de Mantiel, con el de 500.
- La de Albares, con el de 393'75.
- La de Villacadima, con el de 305.
- Las de Querencia y Hortezueta de Ocan, con el de 290.
- La de Ocentejo, con el de 265.
- La de Alique, con el de 225.
- La de Pardos, con el de 210.
- La de Ciruelos, con el de 197'50.
- La de Tordepalco, con el de 160.
- La de Novella, con el de 118'75.
- La de Barbolla, con el de 77'50.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Escuelas de niños.*

- La de Balsain, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.
- Las de Pinarejo, Pinillos y Santovenia, con el de 275.
- La de Mata de Quitar, con el de 187'50.
- Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.
- La de Burgomillado, con el de 100.

*Escuela de niñas.*

- La de El Espinar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, sin casa ni retribuciones.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

*Escuelas de niños.*

- La de Manzaneque, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
- La de Torrecilla, con el de 375.
- La de Fuentes, anejo de la Estrella, con el de 250.

*Escuela de niñas.*

- La de Yuncler, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.
- Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañada de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños, y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Mayo de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

**Tribunal de oposicion**

á la cátedra de *Economía política y Estadística*, vacante en la Universidad de Valladolid.

El opositor Sr. D. Ramon Guixi y Mexia se presentará el dia 9 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el salon de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad central; el Sr. D. Adolfo Alvarez Baylla y Gonzalez Alegre el dia 11 del mismo, á dicha hora y en el referido local; el dia 12 lo verificará igualmente el Sr. D. Rafael Ureña Smenjand, á la referida hora y sitio, y el dia 14 lo hará igualmente el Sr. D. Angel María Alvarez Cabeza de Vaca, á la mencionada hora y local, para practicar el primer ejercicio de oposicion.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Vocal Secretario, Modesto Fernandez y Gonzalez.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

**BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.**

**NUMERO 1.479.**

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.*

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mvs.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
169821	Ayuntamiento de Higuera de Vargas.	Setiembre 1868..	21'211
169822	Idem de id.....	Diciembre 1869..	384'904
169823	Idem de id.....	Marzo 1870.....	2'320
169824	Idem de id.....	Junio id.....	2'358'200
PROVINCIA DE CÁCERES.			
169825	Ayuntamiento de Acituna.....	Mayo 1867.....	460
169826	Idem de id.....	Idem 1868.....	460
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
169827	Ayuntamiento de Agudo.....	Agosto 1869.....	1.785'096
169828	Idem de Alcázar de San Juan.....	Noviembre 1865..	941'804
169829	Idem de Alcolea.....	Setiembre 1868..	40
169830	Idem de id.....	Marzo 1869.....	1.050'800
169831	Idem de id.....	Abril id.....	5'888
169832	Idem de id.....	Mayo id.....	1.844
169833	Idem de id.....	Octubre id.....	60
169834	Idem de id.....	Enero 1870.....	1.120'800
169835	Idem de id.....	Marzo id.....	5'888
169836	Idem de id.....	Abril id.....	1.844
169837	Idem de Alcuilla.....	Idem id.....	41'640
169838	Idem de Alhambra.....	Octubre 1869....	813'600
169839	Idem de Almaden.....	Febrero id.....	564'080
169840	Idem de id.....	Abril id.....	48
169841	Idem de id.....	Junio id.....	5'760
169842	Idem de id.....	Octubre id.....	96
169843	Idem de id.....	Noviembre id....	416'064
169844	Idem de id.....	Diciembre id....	21'496
169845	Idem de id.....	Mayo 1870.....	48
169846	Idem de id.....	Junio id.....	5'760
169847	Idem de Almagro.....	Enero 1869.....	64'800
169848	Idem de id.....	Febrero id.....	85'496

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. N.ºs.
469849	Ayunt.º de Almagro...	Marzo 1870.....	64'800
469850	Idem de Almedina....	Julio 1869.....	34'476
469851	Idem de Anchuras....	Junio 1870.....	240'800
469852	Idem de Argamasilla de Alba.....	Marzo 1869.....	49'600
469853	Idem de id.....	Julio id.....	41'200
469854	Idem de id.....	Febrero 1870....	49'600
469855	Idem de Argamasilla de Calatrava.....	Mayo 1869.....	454'956
469856	Idem de id.....	Marzo 1870.....	232'548
469857	Idem de Arroba.....	Agosto 1869.....	94'720
PROVINCIA DE SORIA.			
469858	Ayuntamiento de Cam-poredondo.....	Abril 1869.....	81'420
469859	Idem de id.....	Octubre id.....	81'420
469860	Idem de Soria.....	Mayo 1866.....	24
469861	Idem de id.....	Julio id.....	105'306
469862	Idem de id.....	Agosto id.....	48'534
469863	Idem de id.....	Octubre id.....	2.343'560
469864	Idem de id.....	Febrero 1867....	48'360
469865	Idem de id.....	Marzo id.....	214'346
469866	Idem de id.....	Abril id.....	67'230
469867	Idem de id.....	Mayo id.....	239'800
469868	Idem de id.....	Junio id.....	64
469869	Idem de id.....	Julio id.....	37'546
469870	Idem de id.....	Agosto id.....	48'534
469871	Idem de id.....	Noviembre id....	1.649'092
469872	Idem de id.....	Diciembre id....	723'788
469873	Idem de id.....	Enero 1868.....	24'012
469874	Idem de id.....	Febrero id.....	65'460
469875	Idem de id.....	Marzo id.....	120'998
469876	Idem de id.....	Abril id.....	41'446
469877	Idem de id.....	Mayo id.....	444'634
469878	Idem de id.....	Junio id.....	273'960
469879	Idem de id.....	Agosto id.....	418'080
469880	Idem de id.....	Setiembre id....	443'120
469881	Idem de id.....	Noviembre id....	1.777'426
469882	Idem de id.....	Diciembre id....	595'734
469883	Idem de id.....	Enero 1869.....	24'080
469884	Idem de id.....	Febrero id.....	98'800
469885	Idem de id.....	Marzo id.....	445'568
469886	Idem de id.....	Abril id.....	36
469887	Idem de id.....	Mayo id.....	3'690
469888	Idem de id.....	Junio id.....	228
469889	Idem de id.....	Julio id.....	228'034
469890	Idem de id.....	Agosto id.....	242'568
469891	Idem de id.....	Octubre id.....	427'020
469892	Idem de id.....	Noviembre id....	2.634'680
469893	Idem de id.....	Diciembre id....	420'720
469894	Idem de id.....	Enero 1870.....	3'090
469895	Idem de id. (adicional.)	Idem id.....	1.101'920
469896	Idem de id.....	Febrero id.....	82'560
469897	Idem de id.....	Marzo id.....	457'928
469898	Idem de id.....	Junio id.....	228
469899	Idem de Valvedizo.	Abril id.....	65'200
469900	Idem de Vea.....	Mayo id.....	3'608
469901	Idem de Velilla de los Ajos.....	Junio id.....	42'832
469902	Idem de Ventosilla....	Marzo id.....	48'560
469903	Idem de Villar del Campo.....	Idem id.....	20
469904	Idem de Villar del Rio	Abril id.....	57'200
469905	Idem de Villaseca de Arciel.....	Marzo id.....	888'320
469906	Idem de Villaseca Ba-jera.....	Idem id.....	412'240
469907	Idem de Vozmediano..	Abril id.....	2'400
469908	Idem de Utrilla.....	Junio id.....	96'460
PROVINCIA DE TERUEL.			
469909	Ayuntamiento de Bá-denaz.....	Julio 1867.....	40'348
469910	Idem de Cuevas de Al-muden.....	Diciembre id....	48'244

Madrid 27 de Abril de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**Junta de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1863, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual hebrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
PROVINCIA DE MADRID.	
449930	D. Javier Guendulain.
449954	D. Angel Borjaño.
DIÓCESIS DE JAEN.	
449949	D. Cristóbal Fernandez.
DIÓCESIS DE PALENCIA.	
449952	D. Manuel Gutierrez.
DIÓCESIS DE GRANADA.	
449953	D. José Gilabert.
DIÓCESIS DE ZARAGOZA.	
449954	D. Tomás Lizaña.

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.**

Su situacion en la tarde del sábado 7 de Abril de 1877.

		ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Caja.....	Existencia en efectivo.....	Idem billetes del Banco.....	2.974.325'43	3.187.485'42	
		Idem id. de las Sucursales.....	490		
		Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.570.600	4.343.115'43	
				7.732.600'87	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro.....	639.680'19		
		Billetes.....	7.135.634'42	7.795.314'61	
		Idem de tres á seis meses.....	45.680'56		
		Billetes.....	2.733.243'08	2.778.923'64	
	A más tiempo.	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	6.816.415'50	10.574.238'23
			Préstamos con escritura.....	1.358.500	
			Otras obligaciones.....	1.841.666'67	10.233.501'68
		Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua.....	940.446'26	
			Contrato unificación de Deuda.....	257.060'24	1.197.506'50
			Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.459.755'69
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....		180.028'09		
	Con garantía de acciones.....		65.244'35		
Deudores y acreedores varios.....			245.272'44		
	Intendencia de Hacienda pública.....		4.074.361'60		
Sucursales.....	Por capital.....	Matanzas.....	400.000	1.446.749'80	
		Cienfuegos.....	400.000		
		Cárdenas.....	400.000		
		Santiago de Cuba.....	400.000		
		Sagua la Grande.....	400.000	500.000	
	Por billetes emitidos.....	Matanzas.....	25.965		
		Cienfuegos.....	2.825	28.790	
		Por garantías.—Contrato 23 Agosto 1875.....		43.239'46	
	Por varios conceptos.....		2.937.234'82	2.579.234'28	
	Comisionados.....			33.139'22	
Capitanía general.....			273.411'13		
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda			1.293'44		
	Suscripcion al Banco Hispano Colonial.....		300.000		
Hacienda pública: Cuenta unificación de la Deuda.	Capitales.—Oro.....		938.476'53		
	Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000		
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.			46.898.138'35		
	Créditos hipotecarios.....		1.319.026'47		
Acciones adjudicadas.....			1.218'85		
Propiedades.....	Moviliario.....		40.227'40		
	Fincas.....		235.610'46		
Gastos de todas clases...	Instalacion.....		60.193'63		
	Generales.....		432.500'43		
			222.696'81		
			91.973.482'47		
		PASIVO.			
Capital.....			8.000.000		
Fondo de reserva.....			674.343'85		
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....		45.960.549'93		
	Por emision extraordinaria de guerra.....		46.898.138'35		
			62.858.679'30		
Cuentas corrientes.....	Oro.....		2.653.189'98		
	Billetes.....		9.105.872'68		
	Idem del Tesoro.....		62.460		
			41.820.962'66		
Depósitos sin interés.....	Oro.....		214.800'87		
	Billetes.....		650.256'48		
	Idem del Tesoro.....		4.500		
			869.537'33		
Dividendos.....	Atrasados.....		26.237'50		
	Corriente: 41.º—Oro.....		47.786'25		
			74.023'75		
			32.280		
			406.303'75		
Hacienda pública: Cuenta de unificación de la Deuda.—Capitales.—Billetes.....			648.645'86		
Contrato de recaudacion de contribuciones.....			263.865'23		
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....		1.365.430'33		
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....		270.104'20		
	Idem id. id.—Billetes.....		498'50		
			270.299'70		
			1.635.780'02		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			45.547'80		
Corresponsales.....			2.178.619'12		
Intereses por cobrar.....			2.613.998'12		
Idem por liquidar.....			422.238'44		
Ganancias y pérdidas.....			464.940'97		
			91.973.482'47		

Habana 7 de Abril de 1877.—El Contador interino, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, Aciselo Piña.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo día, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción, ó sean un baden, dos tajeas y una alcantarilla en el camino vecinal, declarado ya de primer orden, de Serdañola á Horta, bajo el tipo de 3.811 pesetas 22 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputación en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Presidente de la misma ó el que haga sus veces, ó Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos de la provincia, del Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría de esta corporación, y del Notario que autorizará el acto.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión, y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la una del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

*Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de obras públicas, han de regir en la subasta de las obras de construcción de un baden ó paso, dos tajeas y una alcantarilla en el camino vecinal de Serdañola á Horta, bajo el tipo de 3.811 pesetas con 22 céntimos, importe del presupuesto de contrata.*

1.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia hasta la una del día que tenga lugar la subasta el 5 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposición, que se presentará en pliego cerrado.

2.ª Dentro de los 15 días siguientes á la aprobación del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.ª El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia.

El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.ª El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las dimensiones y términos que marquen las condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.ª El contratista, como la Administración, queda sujeto á las condiciones generales para las subastas de obras públicas y á las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los demás análogos, y el de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones, debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un baden, dos tajeas y una alcantarilla del camino vecinal declarado ya de primer orden de Serdañola á Horta, bien penetrado del presupuesto, condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa á ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 28 de Abril de 1877.—El Presidente, Melchior Ferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

## Administración del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 5 de Mayo de 1877.

- Número 47 Alfonsa Badilla.—Costor.  
48 Aniceto Capa.—Valladolid.  
49 David Prada.—Soto del Barea.  
50 Fermín del Alamo.—Getafe.  
51 Francisca Toledo.—Majadahonda.  
52 José Alba.—Coruña.  
53 Manuel Martínez.—Boñar.  
54 Pedro Carton.—Leon.  
55 Pedro Díaz.—Ventas de Valpaso.

Madrid 6 de Mayo de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Mayo de 1877.

## INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. 72.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.392	168	1.560	729.579
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	417	41	458	58.150
Idem 2.ª — Calle del Pez, números 1 y 3.....	88	41	99	43.298
Idem 3.ª — Calle del Barquillo, núm. 30.....	67	6	73	30.924
Idem 4.ª — Calle de Atocha, número 96.....	68	0	68	18.247
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.732</b>	<b>196</b>	<b>1.928</b>	<b>880.198</b>

## PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central. — Plaza de San Martín.....	130	110	240	558.866

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—D. José C. Sorni.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Manuel María J. de Galdo.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Pérez Anguita.—D. Miguel Cabezas.

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.ª

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco J. de Aragon, Contador de Hacienda pública, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Enero de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1877.—Manuel Tomé. —3

## Juzgados militares.

## Cádiz.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Yuneja Pedra, hijo de José y de María, soltero, marinero, de 54 años, y vecino del Puerto de Santa María, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comandancia para notificarme el definitivo recaudo en causa que se le sigue en unión de otros por muerte á José Secano, citarlo y emplazarlo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.ª de Mayo de 1877.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

## Cartagena.

D. José Dominguez Giles, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde estaba avecindado, María Josefa Vargas y Santiago, hija de Pablo y de Josefa, natural de esta ciudad, de estado casada y de 48 años de edad, como cómplice en el robo de seis teleras de bronce, sustraídas en el obrador de recorrida de este Arsenal; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á la expresada gitana, señalando el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 28 de Abril de 1877.—El Fiscal, José Dominguez Giles.

## Santona.

D. Ramon de Losada y Aguilar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de Beriaín (Navarra) el día 9 de Setiembre de 1875, donde se hallaba acantonado, el soldado de la sexta compañía del referido batallon y regimiento Pedro

Palau Vidal, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y sospechas de robo; usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que en esta plaza ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santona 25 de Abril de 1877.—Ramon de Losada.

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitan graduado, Teniente de la tercera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose incorporado á este regimiento, en el cual fué dado de alta en 10 de Marzo de 1873 en reemplazo de Francisco Pascual Buceura, el soldado Manuel Serrano Gamba, procedente de la reserva extraordinaria de 1874, por el cupo de Santona (Santander);

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que en esta plaza ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 25 de Abril de 1877.—Ignacio Lapuente.

## Vicálvaro.

D. Federico Avilés y Romero, Capitan graduado, Ayudante del regimiento Husares de Pavía, núm. 20 de caballería.

Habiendo desaparecido del canton de Vicálvaro, donde se encontraba con fuerzas del mismo el Sargento primero de este regimiento Gerardo Fuentes Capdevila, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; haciendo uso de las prerrogativas que en este caso me competen por las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días al referido sargento, señalándole el cuartel de caballería de dicho canton, á donde deberá comparecer en el referido plazo á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Vicálvaro 26 de Abril de 1877.—Federico Avilés.

## Juzgados de primera instancia.

## Alcañiz.

En el mismo Juzgado y por mi Escribanía pende causa criminal contra varios individuos que pertenecieron á las facciones carlistas, sobre muerte violenta dada la madrugada del 17 de Enero de 1875 en el término de esta ciudad á D. Joaquin Oliva, Teniente del batallon reserva núm. 6; y como á pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse el paradero de su viuda, en virtud de lo mandado hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, se ofrece por medio de la presente cédula la referida causa á la viuda del infortunado D. Joaquin Oliva, á quien se avisó y hace saber que mientras aquella tenga estado puede venir á ejercitar por sí las acciones que le asisten.

Alcañiz 9 de Abril de 1877.—V.ª B.ª—José Alvarez Cid.—El Escribano, Francisco Rodriguez.

## Alicante.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el que administra justicia D. José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Galera, sirvienta, natural que parece ser de Cantoria, provincia de Almería, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de un par de pendientes á D. Eduardo Bosch y Gavilá, en cuya casa estaba de criada la Galera; apercibiendo á esta que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alicante á 12 de Abril de 1877.—José María Lopez.—De orden de S. S., Nereo Albert.

## Almendralejo.

D. Fernando Gallardo y Ortiz, Licenciado en Derecho, y Juez interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se convoca de nuevo á los que se crean con derecho á la herencia de Leonor Moruno Zambrano, natural y vecina de esta población, donde falleció el 31 de Marzo de 1876, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el preciso término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA, á usar de su derecho en los autos juicio abintestato provocados por fallecimiento de la Leonor; en los cuales se ha presentado hasta ahora la hermana de la misma Isabel Moreno Zambrano.

Dado en Almendralejo á 6 de Abril de 1877.—Fernando Gallardo.—El actuario, Alejandro Brion. —P

## Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Romero Rojas, de esta vecindad, de 49 años, soltero, hijo de Francisco y de María, para que dentro del término de ocho días se presente en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia

en la causa que se instruye contra José Martínez Torres sobre lesiones á D. Francisco de Galvez Fernandez.

Antequera 12 de Abril de 1877.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., José Cortés.

#### Arenas de San Pedro.

D. José Pousá Suari, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Márcos García y José Alvarez, de oficio aserradores, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á rendir la declaración acordada en causa que se instruye por muerte de un macho mular; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 3 de Abril de 1877.—J. Pousá.—Por mandado de S. S., Agustín María Bermudez.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se llama á Andrés Carbonell Madó, de 17 años, soltero, natural de Gracia, que viste de blusa y gorro catalán, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á su busca y detención, remitiéndolo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

#### Briviesca.

D. Andrés González Marrón, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Gregorio Vargas Vélez, natural de Vallarta, que falleció intestado en la isla de Cuba, para que dentro del término de 20 días le deduzcan en forma legal ante el Juzgado del distrito de Guadalupe, en la ciudad de la Habana, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 11 de Abril de 1877.—Andrés González Marrón.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo. —P

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Antonio Lara y Rendon, natural de Jerez de la Frontera, de 82 años de edad, de estado soltero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado si quieren ó no mostrarse parte en la causa incoada por fallecimiento del Lara; bajo apercibimiento que no verificándolo seguirá su curso legal, y las providencias que se dicten les pararán el correspondiente perjuicio.

Cádiz 9 de Abril de 1877.—Ramon de Sendra.—José Martínez.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hernandez Martínez y otro individuo llamado Montoro, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles indagatoria en causa que contra los mismos se sigue y otros por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declararán rebeldes, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados individuos, remitiéndolos en caso de ser habidos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Cádiz 11 de Abril de 1877.—Ramon de Sendra.—José Martínez.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Félix Martín Arjona, de este vecindario, calle de Santo Domingo, núm. 21, tratante en la sustitución de quintos para Ultramar, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo instruye por el delito de estafa á Manuel González Márquez, vecino de Jerez de la Frontera; bajo apercibi-

miento de que si no lo verificase seguirá dicho procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Abril de 1877.—Ramon de Sendra.—Antonio F. y Arenas.

#### Carballo.

D. Manuel Díaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo Montoiro Sixto, vecino que fué de esta villa, en la que falleció sin testar el 2 de Marzo de 1873, para que se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo acordé por providencia de esta fecha en el expediente de abintestado formado sobre el particular.

Villa de Carballo 10 de Abril de 1877.—Manuel Díaz Porrúa.—De su orden, Gregorio Renedo. —P

#### Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y otras de igual tenor se cita, llama y emplaza á Paul Henri, natural de Perpignan, en Francia, músico ambulante, de 37 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de que se ratifique en la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra él y Rafael Gomez se sigue en este referido Juzgado por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades judiciales, militares, administrativas, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del francés Paul Henri y de la francesa que le acompaña llamada Melania Burros; y caso de ser habidos procedan á la detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del Paul Henri, y se haga saber á la Melania que se presente inmediatamente en este referido Juzgado para recibirle cierta declaración en la referida causa.

Dada en Carmona á 3 de Abril de 1877.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., José de Siles Rodríguez.

#### Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza al cabo de infantería de Marina Federico Barbarán, y al soldado del mismo cuerpo Manuel Alvarez Rodríguez, para que se presenten en este Juzgado á fin de ampliarles sus declaraciones en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra José Merino Guirao sobre homicidio de Antonio Segovia Jimenez; advertidos que si trascurrido dicho término no verifican su presentación les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 11 de Abril de 1877.—Rafael Pajaron.—José Bayo.

#### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Cirilo Olmedo, vecino que ha sido de Villaviecosa de Odon, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de mimbre.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Abril de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentia Ugalde.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Muñoz, Médico titular que ha sido de la villa de Manzanares el Real, cuya filiación y paradero se ignora; para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado, ó ponga en su conocimiento el punto donde se encuentre y señas de su habitación, con el fin de ampliarle la declaración de sanidad que del lesionado Alejandro del Valle prestó ante el Juez municipal de dicho pueblo de Manzanares en 20 de Setiembre del año último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Abril de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., y habilitación, Eduardo Pinto.

#### Lora del Rio.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al Licenciado en derecho D. José García, vecino de la Ciudad, que habitaba en la calle de Juan de Burgos, núm. 14, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial acordada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lora del Rio á 3 de Abril de 1877.—José Guerrero.—Antonio Daza.

#### Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Bregolat, Secretario de actuaciones habilitado de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en la causa que pende en este Juzgado bajo la actuación del que refrenda sobre lesiones á Juan Cervós contra Pedro Colell y otros, se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Manuel Flores de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Moliner, natural y vecino que fué de Asnurri, anejo á Ciers, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Seo de Urgel á 2 de Abril de 1877.—Manuel Flores de Sierra.—Pedro Sobré, Escribano.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente, que firmo con el V.º B.º del señor Juez, en Seo de Urgel á 3 de Abril de 1877.—V.º B.º—Flores de Sierra.—Pedro Sobré, Escribano.

D. Pedro Sobré y Bregolat, Secretario de actuaciones habilitado de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en la causa que pende en este Juzgado y por la actuación del que refrenda sobre incendios de pastos á Domingo Viñal, contra Domingo Solé y otros, se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Manuel Flores de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á José Majoral y Mosoll, que se sabe habita en Francia; á Jaime Majoral y Majoral, que se sabe habita en Barcelona, ignorándose su domicilio, y Jaime Solsona y Mosoll, cuyo actual paradero se ignora, y los que son naturales del pueblo de Cozuellana, anejo á Fornols, de donde también fueron vecinos, no constando sus señas personales, para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde el en que se publique esta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en esta causa; bajo apercibimiento que si no comparecen se les seguirán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Seo de Urgel á 6 de Abril de 1877.—Manuel Flores de Sierra.—Pedro Sobré, Escribano.»

Concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente, que firmo con el V.º B.º del señor Juez, en Seo de Urgel á 7 de Abril de 1877.—V.º B.º—Flores de Sierra.—Pedro Sobré, Escribano.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Arenas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel nacional de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo conduzcan á dicha cárcel nacional, poniéndolo á mi disposición con el objeto indicado.

Sevilla 6 de Abril de 1877.—Joaquín Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

#### Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber que habiendo cesado D. Estéban Gutiérrez en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de esta villa, y teniendo que devolverle el depósito que tiene hecho de la cuarta parte de honorarios devengados, en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria se anuncia por cuarta vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador interino.

Dado en Valoria la Buena á 7 de Abril de 1877.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Maximino Alonso.

#### Valverde del Camino.

D. Sebastián Casto y Borrero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido, por gozar de licencia el señor propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Delgado Reyes, vecino del Alorro, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue por atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, se remita á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde de Camino y Abril 4 de 1877.—Sebastián Casto.—El actuario, José Arroyo.

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á José Veiga Dios, Benito Lago Dios y Manuel Santos, como marido de Juana Veiga Dios, ausentes en ignorado paradero, que tuvieron su residencia en esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda propuesta por Manuel Antonio Lago, de esta vecindad, sobre oposición al inventario practicado en el juicio voluntario de testamentaria pendiente en dicho Juzgado de Juana Francisca Dios, esposa que fué del Manuel Lago y madre de aquellos; advertidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad Vigo y refrendado del infrascripto Secretario á 5 de Abril de 1877.—José María Nieto.—De su orden, Francisco Perez Dominguez. —P

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Juan María Solís, Secretario que fué del Juzgado municipal de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por no haber reintegrado á la Hacienda pública el papel invertido en varios juicios de faltas en que entendió como tal Secretario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Villanueva de la Serena á 7 de Abril de 1877.—Luis Salcedo.—De orden de S. S., Vicente Montero.

Villaviciosa.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de este partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sierra, vecino de la parroquia de la Magdalena en este concejo, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que instruyó contra Bernardo Agüera por incendio en la parroquia citada de la Magdalena.

Dado en Villaviciosa, Abril 5 de 1877.—Julian Menendez.—Por su mandado, David Perez.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de este partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Rodríguez, vecino de Cabranes, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que pende en este Juzgado contra Vicente Joglar por resistencia á un Guardia civil.

Dado en Villaviciosa, Abril 5 de 1877.—Julian Menendez.—Por su mandado, David Perez.

Zaragoza.—Pilar.

En la causa que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar pende sobre hurto de una capa, se ha acordado en providencia de hoy llamar á un joven de unos 14 años de edad, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regular y vestido de negro, el cual vendió dicha capa en una prendería en la plaza de San Antonio Abad la mañana del 12 de Marzo último y manifestó llamarse Francisco Lahuerta, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á dichas cargos; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 6 de Abril de 1877.—El Escribano, Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Teresa Casola y Nualart, casada, de 35 años, natural de Fineda de Marina, partido de Arenys de Mar, hija de Pedro y Micaela, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma sobre insultos á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura de la referida Teresa Casola donde quiera que fuere habida para su presentación en este Juzgado, teniendo para ello en cuenta las señas que al final se expresan.

Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

Señas de la Teresa Casola.

Estatura baja, ojos garzos, nariz y boca regular; viste sin lujo y habla el dialecto catalán.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anselma Gil y Bonet, natural de Allen, vecino de Gabur, de 32 años de

edad, hija de los difuntos Manuel y Matea, para que dentro del término de 12 días se presente en las cárceles públicas de rejas adentro á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de prendas; pues de no hacerlo así se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial del territorio en que aquella pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndola, de ser habida, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 28 de Marzo de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1877

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and temperature/humidity differences.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Mayo de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Coruña, Jaen, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'24 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo.
Idem de cordero, á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo.
Tocino ajeo, de 20 á 21'50 pesetas la arroba; de 2'88 á 0'94 pesetas la libra, y de 4'89 á 4'02 el kilogramo.
Jamón, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'28 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo.
Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.
Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Jabón, de 42 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 4'14 á 4'56 el kilogramo.
Patatas, de 4'75 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, de 46'50 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el decalitro.
Erigo, precio medio, á 42'34 pesetas la fanega, y á 22'64 el hectolitro.
Cebada, precio medio, á 5'63 pesetas la fanega, y á 10'19 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Corderos, 51.—Corderos, 988.—Idem lechales, 90.—Ferrerías, 402.—Cabrillos, 44.—TOTAL, 4.485.

Su peso en libras... 00.034.—Idem en kilogramos... 45.468.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve inter- and various products like venidos, Fábricas de cerveza, segunda quincena, fabrica del gas, cok y residuos, Maladeros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 12 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PORTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 42'50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edición oficial.

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobación de créditos y suplementos, y los referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegación celebrados con Bélgica y Rusia, y la división de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificación hidrográfica, temperatura, altitud, nombres de los Médicos-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edición oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Estanislao, Obispo; San Benedicto, Papa, y San Augusto, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTACULOS.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 22 de abono.—Turno par.—Il Trovatore.

Teatro Español.—A las nueve.—Gran concierto por los señores Planthey y Servais.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 59 de abono.—Turno 2.º impar.—Barba azul.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 37 de abono.—Turno 1.º.—Enseñar al que no sabe.—No la hagas y no la temas.

Teatro de variedades.—A las ocho.—La revancha.—Alza y baja.—La Guia de forasteros.—Las plagas de Egipto.

Teatro Marín.—A las ocho y media.—Sathaniel.

Salon Estéva.—A las ocho y media.—Maestro de amor.—Sentitiva.—Un crimen misterioso.

Teatro del Recreo.—A las ocho y media.—En las astas del toro.—El grito de guerra.—Las tres Marias.—A la puerta del Suizo.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.